



Número Póliza: 034001033683

## SEGURO DE CONSTRUCCIÓN

Hola, CONSORCIO AEROPUERTO DEL CAFE SK

Este documento es la carátula de tu seguro y contiene la información del compromiso que SURA adquiere contigo.



### INFORMACIÓN DEL TOMADOR/CONTRATANTE

|                                                                              |                                      |                                               |
|------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|-----------------------------------------------|
| Nombre y apellidos o razón social<br><b>CONSORCIO AEROPUERTO DEL CAFE SK</b> | Tipo de identificación<br><b>NIT</b> | Número de identificación<br><b>9020175545</b> |
| Dirección<br><b>CL 93 B # 19 - 21</b>                                        | Ciudad<br><b>BOGOTA D.C.</b>         | Teléfono<br><b>7424880</b>                    |

### INFORMACIÓN DEL ASEGURADO

|                                                                                                                      |                                      |                                               |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|-----------------------------------------------|
| Nombre y apellidos o razón social<br><b>CONSORCIO AEROPUERTO DEL CAFE SK / OTROS SEGUN CONDICIONES PART ADJUNTAS</b> | Tipo de identificación<br><b>NIT</b> | Número de identificación<br><b>9020175545</b> |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|-----------------------------------------------|

### INFORMACIÓN DEL BENEFICIARIO

|                                                                                                             |                                      |                                               |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|-----------------------------------------------|
| Nombre y apellidos o razón social<br><b>FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.</b> | Tipo de identificación<br><b>NIT</b> | Número de identificación<br><b>8300531053</b> |
| <b>CONSORCIO AEROPUERTO DEL CAFE SK</b>                                                                     | <b>NIT</b>                           | <b>9020175545</b>                             |

### INFORMACIÓN BÁSICA DE LA PÓLIZA

|                                       |                                        |                                                          |                                           |                                  |
|---------------------------------------|----------------------------------------|----------------------------------------------------------|-------------------------------------------|----------------------------------|
| Número de documento<br><b>5789593</b> | Operación<br><b>POLIZA NUEVA</b>       | Oficina y ciudad expedición<br><b>2818 - BOGOTA D.C.</b> | Fecha expedición<br><b>2026-03-27</b>     | Moneda<br><b>PESO COLOMBIANO</b> |
| Forma de pago<br><b>ANUAL</b>         | Número de riesgos vigentes<br><b>1</b> | Referencia de pago<br><b>0345789593</b>                  | Producto<br><b>SEGURO DE CONSTRUCCIÓN</b> | Índice variable<br><b>0%</b>     |



### INFORMACIÓN DEL RIESGO ASEGURADO

|                                                                                |                               |                               |                                                |
|--------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|------------------------------------------------|
| Dirección<br><b>SN A 26 KM DEL MUNICIPIO DE MANIZALES Y A 28 KM DE PEREIRA</b> | Ciudad<br><b>PALESTINA</b>    | Departamento<br><b>CALDAS</b> | Descripción sector<br><b>SECTOR INDUSTRIAL</b> |
| Actividad<br><b>CONSTRUCCION (VENTA DE MATERIALES PARA)</b>                    | Código actividad<br><b>15</b> | Descripción riesgo            | Riesgo número<br><b>1</b>                      |

### COBERTURAS

| Nombre                                        | Valor asegurado          | Valor movimiento         | Índice variable | Prima                | Valor IVA            | Valor total a pagar  |
|-----------------------------------------------|--------------------------|--------------------------|-----------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| <b>BASICO TODO RIESGO CONSTRUCCION</b>        | <b>\$268.372.028.813</b> | <b>\$268.372.028.813</b> | <b>0%</b>       | <b>\$719.773.781</b> | <b>\$136.757.018</b> | <b>\$856.530.800</b> |
| <b>TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCION VOLCANICA</b> | <b>\$268.372.028.813</b> | <b>\$0</b>               | <b>0%</b>       | <b>\$179.943.445</b> | <b>\$34.189.255</b>  | <b>\$214.132.700</b> |
| <b>AMIT, HMACC</b>                            | <b>\$5.000.000.000</b>   | <b>\$0</b>               | <b>0%</b>       | <b>\$359.886.891</b> | <b>\$68.378.509</b>  | <b>\$428.265.400</b> |

## COBERTURAS

| Nombre               | Valor asegurado   | Valor movimiento | Índice variable | Prima         | Valor IVA    | Valor total a pagar |
|----------------------|-------------------|------------------|-----------------|---------------|--------------|---------------------|
| INUNDACION           | \$268.372.028.813 | \$0              | 0%              | \$449.858.613 | \$85.473.137 | \$535.331.750       |
| MANTENIMIENTO AMPLIO | \$268.372.028.813 | \$0              | 0%              | \$89.971.723  | \$17.094.627 | \$107.066.350       |

## DEDUCIBLES Y VALORES ASEGURADOS POR COBERTURA

| Cobertura                              | Valor asegurado   | Deducible                                                                       |
|----------------------------------------|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------|
| BASICO TODO RIESGO CONSTRUCCION        | \$268.372.028.813 | 10% DE LA PÉRDIDA, MÍNIMO 1.500.000.000 PESOS                                   |
| TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCION VOLCANICA | \$268.372.028.813 | 2% DEL VALOR ASEGURABLE EN EL MOMENTO DEL SINIESTRO, MÍNIMO 1.500.000.000 PESOS |
| AMIT, HMACC                            | \$5.000.000.000   | 10% DE LA PÉRDIDA, MÍNIMO 250.000.000 PESOS                                     |
| INUNDACION                             | \$268.372.028.813 | 10% DE LA PÉRDIDA, MÍNIMO 1.500.000.000 PESOS                                   |
| MANTENIMIENTO AMPLIO                   | \$268.372.028.813 | 10% DE LA PÉRDIDA, MÍNIMO 800.000.000 PESOS                                     |



## VALORES A PAGAR

|                                        |                              |                                            |
|----------------------------------------|------------------------------|--------------------------------------------|
| Valor prima sin IVA<br>\$1.799.434.453 | Valor IVA<br>\$341.892.546   | Total a pagar<br>\$2.141.326.999           |
| Valor asegurado<br>\$268.372.028.813   | Valor índice variable<br>\$0 | Total valor asegurado<br>\$268.372.028.813 |

VALOR A PAGAR EN LETRAS : DOS MIL CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTI SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L



## VIGENCIAS MOVIMIENTO Y PÓLIZA

| Vigencia movimiento desde | Vigencia movimiento hasta | Número de días | Vigencia póliza desde | Vigencia póliza hasta |
|---------------------------|---------------------------|----------------|-----------------------|-----------------------|
| 05-ENE-2026               | 06-NOV-2029               | 1401           | 05-ENE-2026           | 06-NOV-2029           |

## COBERTURAS DE LA PÓLIZA

| Cobertura                              | Fecha de efecto | Fecha de vencimiento |
|----------------------------------------|-----------------|----------------------|
| BASICO TODO RIESGO CONSTRUCCION        | 05-ENE-2026     | 06-NOV-2028          |
| TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCION VOLCANICA | 05-ENE-2026     | 06-NOV-2028          |
| AMIT, HMACC                            | 05-ENE-2026     | 06-NOV-2028          |
| INUNDACION                             | 05-ENE-2026     | 06-NOV-2028          |
| MANTENIMIENTO AMPLIO                   | 06-NOV-2028     | 06-NOV-2029          |

Ramo  
034Producto  
ND1Oficina  
2818Usuario  
214311

## INTERMEDIARIO

| Nombres y apellidos o razón social          | Código | Compañía                            | Categoría  | % participación | Prima         |
|---------------------------------------------|--------|-------------------------------------|------------|-----------------|---------------|
| DELIMA MARSH S.A. LOS CORREDORES DE SEGUROS | 5677   | SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. | CORREDORES | 66%             | 1.187.626.739 |
| MULTIRIESGOS DE COLOMBIA LTDA               | 234595 | SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. | AGENCIAS   | 34%             | 611.807.714   |

## COASEGURO

| Tipo coaseguro | Número póliza líder | Documento compañía líder |
|----------------|---------------------|--------------------------|
| CEDIDO         |                     |                          |

**COASEGURO**

|                                      |                 |                  |
|--------------------------------------|-----------------|------------------|
| Nombre coaseguradora                 | % participación | Participación    |
| SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  | 65              | 1.169.632.394,44 |
| LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS | 35              | 629.802.058,55   |

**CONDICIONES GENERALES APLICABLES**

|             |                                      |                             |                   |                        |                                       |                           |
|-------------|--------------------------------------|-----------------------------|-------------------|------------------------|---------------------------------------|---------------------------|
| Nombre      | Fecha a partir de la cual se utiliza | Tipo y número de la entidad | Tipo de documento | Ramo al cual pertenece | Identificación interna de la proforma | Canal de comercialización |
| CLAUSULA DO | 2020-01-30                           | 13 - 18                     | P                 | 19                     | F-13-18-0034-024                      |                           |

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS : VEASE CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES ADJUNTAS NO OBSTANTE LO INDICADO EN LA CARATULA LOS DEDUCIBLES APLICABLES A LA PÓLIZA ESTAN INDICADOS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES ANEXAS

Seguros Generales Suramericana S.A NIT 890.903.407-9.Somos Grandes Contribuyentes. Por favor no efectuar retención sobre IVA. Las primas de seguros no están sujetas a retención en la fuente (Decreto reglamentario 2509/85 Art 17). Autorretenedores Resolución 009961 de 2010. Responsable de impuesto sobre las ventas régimen común agentes de retención. En virtud del numeral 28 del artículo 530 del Estatuto Tributario, el presente documento se encuentra exento del impuesto de timbre.

**INFORMACIÓN ADICIONAL**

DEFINICIONES:SMMLV SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE - SMDLV SALARIO MÍNIMO DIARIO LEGAL VIGENTE - SUBLÍMITE TODOS LOS VALORES ESTABLECIDOS COMO SUBLIMITES EN CUALQUIERA DE LAS COBERTURAS DE ESTA PÓLIZA SE ENTIENDEN, INCLUIDOS DENTRO DE LA SUMA ASEGURADA O LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD ASEGURADO, Y POR LO TANTO NO ADICIONAN VALOR ASEGURADO.

TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO DE SEGURO DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO: LA MORA DEL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACION. PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN, LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES CR 63 49 A 31 P 1 ED CAMACOL MEDELLIN SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9 RESPONSABLE DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN.

Firma autorizada

Firmatomadador

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA, SI ESTÁ FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE. LA PRIMA SÓLO SERÁ ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.



**Póliza No. 1033683**  
**TODO RIESGO CONSTRUCCION**

|                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|--------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>TOMADOR:</b>                            | CONSORCIO AEROPUERTO DEL CAFÉ SK NIT: 902.017.554-5                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>ASEGURADO:</b>                          | <p>CONSORCIO AEROPUERTO DEL CAFÉ SK NIT: 902.017.554-5<br/>Integrado por KMA CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT: 830.094.920-5 con una participación del sesenta y seis por ciento (66%) y SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S – SONALCOL S.A.S. NIT 830.129.289-8 con una participación del treinta y cuatro (34%)</p> <p>Y/O FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT 830.053.105-3 PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROPUERTO DEL CAFÉ – AEROCAFÉ</p> <p>Y/O CONTRATISTA PRINCIPAL / INTERVENTOR / SUBCONTRATISTAS Y FINANCIADORES</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>BENEFICIARIO:</b>                       | CONSORCIO AEROPUERTO DEL CAFÉ SK NIT: 902.017.554-5 Y/O FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT 830.053.105-3                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>UBICACIÓN DEL PROYECTO:</b>             | Municipio de Palestina, Caldas, ubicado a 26 km del municipio de Manizales y a 28 km de la ciudad de Pereira. Las coordenadas de su ARP (Punto de Referencia de Aeródromo) son Latitud 5°01'43.575" y Longitud 75°37'01.640'                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>VIGENCIA / PERÍODO DE INDEMNIZACIÓN</b> | <p>Desde las 00:00 horas del <b>05 de enero de 2026</b><br/>hasta las 24:00 horas del <b>06 de noviembre de 2028</b>. Fecha firma del contrato que se ajustará con el Acta de inicio.</p> <p>*La fecha de finalización será la fecha equivalente a la duración por cronograma: 1036 días a partir de la fecha de inicio<br/>Todas las fechas inclusive a las 24hrs, hora estándar local en el sitio del proyecto.</p> <p>La duración del proyecto bajo estas bases será la declarada por el Asegurado y deberá corresponder con el cronograma establecido en el proyecto definitivo, incluidas 4 semanas de pruebas como máximo para cada ítem.</p> <p>El periodo de mantenimiento entrará en vigor una vez terminadas las obras y tendrá una duración máxima de 12 meses</p> <p><b>Extensiones:</b> a ser acordados con los aseguradores.</p> |
| <b>INTERÉS ASEGURABLE:</b>                 | <p>Todo Riesgo Contratistas según condicionado aplicable</p> <p>Se cubren todos los trabajos, ya sean permanentes y temporales, incluyendo materiales y aprovisionamientos necesarios, construcciones y montajes temporales y sus contenidos, mientras se ubiquen en el sitio de la obra, siempre que tales bienes y/o trabajos se encuentre incluidos en la suma asegurada, como declarado por el asegurado en la póliza para el proyecto arriba mencionado.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |

Contrato Obra: 126188-023-2025

El objeto del contrato es la construcción de las obras Lado Aire de la Etapa I del Aeropuerto del Café, ubicado en el municipio de Palestina, departamento de Caldas, incluyendo la ejecución de obras conexas indispensables para su operación inicial.

**FORMA:** Munich Re Latam

**MONEDA:** Pesos Colombianos (COP)

**SUMA TOTAL ASEGURABLE** Límite de Responsabilidad, como se describe a continuación con más detalle

**(100%):** Todo Riesgo Contratistas – Daño Material

Suma Asegurada Total: **COP \$268.372.028.813** por evento y en el agregado de vigencia, correspondiente al valor final del proyecto estimado.

La Suma asegurada deberá corresponder al 100% del valor del contrato de construcción, incluyendo los materiales, mano de obra, fletes, derechos de aduana, impuestos y demás costos directos del proyecto asegurado, según presupuesto de construcción oficial del contrato asegurado.

Solamente se cubren los **costos directos** del proyecto de acuerdo con la siguiente descripción:

| Descripción de las Actividades del Sector                                                                                                                                                                                                                                                       | Abs Inicial | Abs Final | Long. (m) | Costo Sector                 | Costo / 100mts       |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-----------|-----------|------------------------------|----------------------|
| Obras Civiles Franja de Pista, Cabecera Norte, Movimientos de Tierra, Obras de contención y reforzamiento para la conformación de la franja de pista y zona de seguridad y protección de Laderas, Señalización y Balizamiento, drenajes y Pavimentos para pista y Vía Perimetral                | -360        | 100       | 460       | \$ 60.276.146.998,90         | \$ 13.103.510.217,15 |
| Obras Civiles Franja de Pista, Movimientos de Tierra, y protección de Laderas, Señalización y Balizamiento, drenajes y Pavimentos para pista y Vía Perimetral                                                                                                                                   | 100         | 180       | 80        | \$ 2.468.045.042,94          | \$ 3.085.056.303,68  |
| Obras Civiles Franja de Pista, Movimientos de Tierra, Obras de contención y reforzamiento para la conformación de la franja de pista y zona de seguridad y protección de Laderas, Señalización y Balizamiento, drenajes, Pavimentos para pista y Vía Perimetral, Construcción Box Culvert       | 180         | 530       | 350       | \$ 72.263.999.214,06         | \$ 20.646.856.918,30 |
| Obras Civiles Franja de Pista, Movimientos de Tierra, Obras de contención y reforzamiento para la conformación de la franja de pista y zona de seguridad y protección de Laderas, Señalización y Balizamiento, drenajes y Pavimentos para pista y Vía Perimetral                                | 530         | 1100      | 570       | \$ 24.253.583.134,98         | \$ 4.255.014.585,08  |
| Obras Civiles Franja de Pista, Cabecera Sur, Movimientos de Tierra, Obras de contención y reforzamiento para la conformación de la franja de pista y zona de seguridad y protección de Laderas, Señalización y Balizamiento, drenajes, Pavimentos para pista, Vía Perimetral y Calles de Rodaje | 1100        | 1460      | 360       | \$ 72.815.433.141,69         | \$ 20.226.509.206,02 |
| Urbanismo, PTAR, Subestaciones Electricas, Tanques, Trampa de Hidrocarburos, Movimientos de Tierra, Obras de contención y reforzamiento para taludes, Señalización y Balizamiento, drenajes, Pavimentos para Plataforma y Parqueaderos                                                          | 1460        | 1650      | 190       | \$ 36.294.821.280,70         | \$ 19.102.537.516,16 |
| <b>Valor de la Construcción de las Obras</b>                                                                                                                                                                                                                                                    |             |           |           | <b>\$ 268.372.028.813,27</b> |                      |

**LÍMITE TERRITORIAL:** El Sitio del Proyecto en Colombia.

**LEY Y JURISDICCIÓN:** Este seguro se registrará por y entenderá de acuerdo con la ley de Colombia y cada parte se compromete a someterse a la jurisdicción exclusiva de los tribunales de Colombia.

**SEDE DE  
ARBITRAJE:**

Bogotá, Colombia.

**DESCRIPCIÓN DE  
LA OBRA  
COMPLETA  
(SITIO):**

La construcción de las obras lado aire de la Etapa I del Aeropuerto del Café, ubicado en el municipio de Palestina, departamento de Caldas, correspondiente a una pista de 1460 m de longitud, más zonas de seguridad de extremo de pista de 90 m cada una.

De manera general, el alcance del contrato comprenderá las siguientes actividades:

- Movimiento de tierras y explanación.
- Obras de estabilización de taludes y laderas.
- Obras de contención en concreto reforzado con cimentación profunda en sistema mecánicamente preexcavado.
- Construcción de una pista de franja de 1.460 m x 150 m, incluyendo zonas de seguridad de extremo de pista de 90 m x 60 m, una pista pavimentada de 1.460 m x 30 m.
- Construcción de calles de rodaje en concreto asfáltico.
- Instalación de ayudas visuales (señalización y balizamiento).
- Construcción de un box coulvert para la subterranización de la red de alta tensión a 230kv.
- Obras conexas indispensables para su operación inicial.
- Cerramiento perimetral en malla panel.
- Diseño, suministro, instalación y configuración de los sistemas (CCTV) y control de acceso del proyecto.

**LÍMITE  
INDEMNIZABLE:**

**Todo Riesgo Contratistas – Daño Material**

Suma Asegurada Total: **COP \$268.372.028.813** por evento y en el agregado de vigencia, correspondiente al valor final del proyecto estimado

**Sabotaje y/o terrorismo y/o motín y/o huelga y/o conmoción civil y/o daños maliciosos**

**LÍMITE ASEGURADO: COP \$ 5.000.000.000**

Límite único por evento y en el agregado para el periodo de la póliza

**COBERTURA  
PRINCIPAL A:**

Este seguro cubre siempre y cuando forme parte de la Suma asegurada los Daños materiales a la obra:

- (i) pérdida o daño material súbito e imprevisto a las obras de construcción durante su ejecución;
- (ii) cimentaciones, estructuras, acabados, instalaciones y bienes Materiales y suministros;
- (iii) materiales, insumos y suministros destinados a la obra desde su entrega en sitio hasta su incorporación.

Cobertura Principal. Amparo básico incluyendo incendio, explosión, impacto de rayo, extinción de incendio, daños por agua; negligencia, impericia, descuido, corto circuito, arco voltaico, sobretensión, acción indirecta de la electricidad atmosférica; caída de aeronaves o parte de ellas. 100% de la suma asegurada. **COP \$268.372.028.813** por evento correspondiente al valor final del proyecto estimado.



**COBERTURAS  
ADICIONALES:**

- Cobertura B: **COP \$268.372.028.813** por evento y en el agregado
- Daños causados directamente por Terremoto, temblor, maremoto y erupción volcánica. 100% de la suma asegurada.
- Cobertura C: **COP \$268.372.028.813** por evento y en el agregado
- Daños causados directamente por ciclón, huracán, tempestad, vientos, granizo, inundación, desbordamiento y alza del nivel de aguas, enfangamiento, hundimiento o deslizamiento del terreno, derrumbes y desprendimiento de tierra o de rocas. 100% de la suma asegurada.
- Cobertura G: Gastos por concepto de remoción de escombros que sea necesarios después de ocurrir un siniestro amparado bajo la presente póliza, 10% del valor de la pérdida máximo COP 30.000.000.000. El límite de esta cobertura se entiende incluido en la suma asegurada y no incrementan la responsabilidad de la compañía. Evento / Agregado.

**DEDUCIBLES:**

**Cobertura Básica, (A)** y demás eventos: 10% de la pérdida, mínimo COP \$1.500.000.000 toda y cada pérdida.

**Coberturas adicionales:**

- En caso de una ocurrencia en donde pueda aplicar más de un deducible, se aplicará el deducible más alto.

| COBERTURA                                                                        | DEDUCIBLE                                                                                                 |
|----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cobertura B:                                                                     | 2% del valor del proyecto al momento del siniestro con mínimo de COP \$1.500.000.000 toda y cada pérdida. |
| Cobertura C:                                                                     | 10% del valor de la pérdida con mínimo de COP \$1.500.000.000 toda y cada pérdida.                        |
| Cobertura G                                                                      | Remoción de Escombros. Aplica el deducible en la cobertura afectada                                       |
| Error de Diseño, LEG 2/96, Mantenimiento (MR004) Pruebas (Endoso 100):           | 10% de la pérdida, mínimo COP \$800.000.000 toda y cada pérdida.                                          |
| Hurto Calificado:                                                                | 10% de la pérdida, mínimo COP \$ 200.000.000 toda y cada pérdida                                          |
| Transportes Nacionales Endoso 113, Bienes almacenados fuera de sitio Endoso 013: | 10% de la pérdida, mínimo COP \$200.000.000 toda y cada pérdida                                           |

|                                                                                       |                                                                 |
|---------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|
| Sabotaje y/o terrorismo y/o motín y/o huelga y/o conmoción civil y/o daños maliciosos | 10% de la pérdida, mínimo COP \$250.000.000 toda y cada pérdida |
|---------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|

**TASA BRUTA  
100%:**

**Todo Riesgo Construcción (LEG2/96)**

Tasa: **6,705%** (por mil) aplicable sobre el valor asegurable total al final del proyecto (Estimado en: COP \$268.372.028.813)

**PRIMA BRUTA  
100%:**

**Todo Riesgo Construcción (LEG2/96)**

Prima Bruta 100%: **COP \$1.799.434.453**

**PLAZO PAGO DE  
PRIMA:**

**60 días** desde inicio de vigencia

**ENDOSOS  
APLICABLES:**

Por evento y en el agregado por el período de la póliza

Cuando en la póliza se establezca un sublímite de valor Asegurado por daño material, siniestro, evento, agregado anual o similar, se entenderá que tal sublímite o sublímites serán el límite máximo de la indemnización, y que a su vez forman parte del límite asegurado principal, es decir que no son en adición a éste. Entiéndase como límite asegurado principal el 100% de la suma asegurada.

- 001 huelga, motín y conmoción civil - S&T (LMA3092)
- 004 mantenimiento Ampliado – 12 meses 100% de la suma asegurada.
- 005 cronograma de Avance de los Trabajos de Construcción y/o Montaje. 8 semanas. 100% de la suma asegurada.
- 006 gastos adicionales por concepto de horas extras, trabajo nocturno y trabajo en días feriados, flete expreso, 10% del valor de la pérdida Máximo COP 5.000.000.000
- 007 flete aéreo: Gastos adicionales por flete aéreo, 10% del valor de la pérdida Máximo COP 2.000.000.000
- 008 obligaciones relativas a Obras situadas en Zonas Sísmicas.
- 013 bienes Almacenados fuera del Sitio: Bienes almacenados fuera de sitio, COP 5.000.000.000 por evento / agregado vigencia. (sujeto a información de ubicación, medidas de seguridad y relación de bienes.) Limite territorial: Colombia
- 100 pruebas 4 semanas
- 106 trabajos por secciones, longitud de secciones de 300 m y 3 frentes,
- 114 siniestros en serie, 100%, 80%, 60%, 40%, 0%
- 107 campamento y almacén de depósito de materiales sublimitado a COP 2.000.000.000 por evento / agregado vigencia. Limite unidad de almacenaje: 10% del valor declarado Máximo COP 4.000.000.000
- 109 almacenaje de Materiales de Construcción
- 110 medidas de Seguridad contra Inundaciones – 20 años

- 111 condiciones especiales relativas a la remoción de escombros después del corrimiento de tierras.
- 112 equipos Extintores de Incendios y Protección de Incendios en Sitios de Obras, sublimitado a COP 2.000.000.000 por evento / agregado vigencia.
- 113 transportes Hasta COP 4.000.000.000 Evento/Vigencia
- 116 obras civiles aseguradas recibidas o puestas en operación.
- 117 tendido de tuberías de agua y desagües, 300 m por frente; máximo 3 frentes
- 119 propiedades Existentes, sublimitado a COP 5.000.000.000 por evento/agregado vigencia.
- 121 cimentaciones por Pilotaje

#### CONDICIONES PARTICULARES:

Sublímites por evento y en el agregado de vigencia

- 1. LEG 2/96: sublimitado a 50% del valor asegurable por evento/agregado vigencia
- 2. Hurto Calificado, sublimitado a COP 2.000.000.000 por evento / agregado / vigencia.
- 3. Honorarios Profesionales, excluyendo gastos para la preparación y presentación de siniestros, sublimitado a COP 4.000.000.000 por evento / agregado vigencia. (Anexo 1)
- 4. Planos y Documentos, sublimitado a COP 500.000.000 por evento / agregado vigencia. (Anexo 2)
- 5. Actos de Autoridad: sublimitado a COP 3.000.000.000 por evento / agregado vigencia. (Anexo 3)

**\*\*Los siguientes gastos son excluyentes entre sí:**

- 6. **\*\*Gastos de Extinción del siniestro** COP 1.000.000.000 por evento / agregado vigencia. (Anexo 4)
- 7. **\*\*Gastos para la preservación de los bienes asegurados**, sublimitado a COP 1.000.000.000 por evento / agregado vigencia. (Anexo 5)  
Art. 1074.- Ocurrido el siniestro, el asegurado estará obligado a evitar su extensión y propagación, y a proveer al salvamento de las cosas aseguradas.
- 8. Cláusula de Múltiples Asegurados (anexo 6).
- 9. Interpretación (anexo 8).
- 10. Variaciones del estado del riesgo. (anexo 9).
- 11. Otros seguros. (anexo 10).
- 12. Restablecimiento del valor asegurado, con pago de prima (anexo 11).
- 13. Cláusula de principio indemnizatorio. (anexo 12).
- 14. Terminación de Aviso de Siniestro a 30 treinta días calendario.
- 15. NMA2842 Definición de evento/pérdida/ siniestro / ocurrencia
- 16. LMA 5130, Endoso de aplicación de sublímites
- 17. Cláusula de Indemnización
- 18. Maquinaria Usada (endoso MR 203)
- 19. NMA 348 – Cláusula de Proporcionalidad
- 20. Gastos para demostrar el siniestro. Límite COP\$200.000.000.
- 21. Aviso de Revocación de la Póliza – 60 días y 10 días para AMIT – S&T
- 22. Firmes (en relación con las distintas capas (subbase y base granular, capas intermedias y de rodadura, etc.) que formen el firme en carreteras, se entenderá, a efectos de aplicación de las coberturas y exclusiones de la póliza, que dichas capas en su conjunto constituyen un todo uno, es decir, se tratara como una única unidad de obra).

23. El asegurado será el primer oprimado en los derechos de salvamento

- Enfermedades infectocontagiosas, pandemias, contaminación biológica o química y/o envenenamiento por agentes patógenos.
- Cláusula de Arbitraje (Munich Re)
- Cláusula LMA 3100 Sanction Limitation and Exclusion Clause.
- Cláusula Antisoborno: Las Partes deberán llevar a cabo sus negocios de manera ética, lo que incluye: (i) no ofrecer, pagar ni aceptar sobornos; (ii) prohibir actos de corrupción y/o extorsión en sus operaciones; (iii) alentar a sus respectivos empleados a denunciar actividades ilegales en el lugar de trabajo, sin que esto implique ningún tipo de intimidación. El incumplimiento comprobado de la cláusula anterior constituirá un incumplimiento grave de este contrato, otorgando a la Parte infractora el derecho a rescindirlo de inmediato.
- CLÁUSULA DE DAÑOS MATERIALES: La obligación de indemnización del asegurador se limitará a los pagos de siniestros derivados de seguros de propiedad, en la medida en que cubran las pérdidas financieras derivadas de la pérdida o el daño físico a la propiedad asegurada causado por un riesgo asegurado, y a los seguros de interrupción de la actividad comercial de propiedad, en la medida en que cubran la interrupción causada por una pérdida según se define en el punto anterior.

**EXCLUSIONES:**

Exclusiones adicionales aplicables para todas las secciones y a las indicadas en el condicionado general queda excluido:

- Hurto simple, desaparición misteriosa y/o faltantes de inventarios
- RCE (Art.5), Cualquier tipo de Responsabilidad Civil. Exclusión de cualquier tipo de cláusula de responsabilidades directas con los asegurados y/o de pagos a los asegurados (cláusulas cut through y/o similares).
- Exclusión de Infidelidad y riesgos financieros, faltantes de inventarios riesgos de transportes.
- Daños y/o pérdidas de los bienes asegurados por el incumplimiento de las Normas de Diseño y Construcción Sismo Resistente vigentes a la fecha en Colombia.
- Daños y/o pérdidas de los bienes asegurados por el incumplimiento de las recomendaciones del estudio de suelos y/o del diseño estructural o por cualquier cambio de los mismos que no hayan sido notificados a la compañía de seguros y ésta haya dado su aprobación.
- Maquinaria y equipo de contratistas
- Herramientas de construcción de cualquier construcción
- Exclusión de guerra NMA464.Adjunta
- Exclusión de contaminación radioactiva - NMA1622. Adjunta
- Excluye todo tipo de clausula Cut Through
- NMA 2962 Exclusión de armas químicas, biológicas, bioquímicas, NBCR y electromagnéticas
- Exclusión de Riesgo Político
- LMA 5401 Exclusión de Cyber
- NMA2560 – Cláusula de Exclusión de Contaminación, Polución y Filtración
- LMA 5018 – Exclusión de Microorganismos
- Pruebas en equipos y/o maquinaria usada.

- Cobertura a cualquier equipo y/o tecnología prototipo
- Incumplimientos contractuales y/o multas y/o penalidades
- NMA 2801 Electronic Date Recognition Exclusion Clause
- LMA 5019 Asbestos Endorsement WEH 1994
- Endoso de Exclusión Territorial
- CI370 Institute Radioactive Contamination, Chemical, Biological, Bio-Chemical and Electromagnetic Weapons Exclusion Clause
- Exclusión de Pandemias/Epidemias/Enfermedades por Coronavirus LMA 5393
- Cláusula de Asentamientos,
- Exclusión de Pagos ex - gratia.
- Exclusión de daños o pérdidas materiales, pérdidas consecuenciales, lucro cesante, costos y gastos de cualquier naturaleza causados directa o indirectamente sobre los bienes asegurados por los siguientes eventos y/o riesgos:
  - Toda clase de riesgos de energía nuclear o atómica.
  - Deterioro gradual y paulatino, desgaste, oxidación, corrosión, vicio propio, defectos latentes, asentamientos, cavitación, herrumbe.
  - Exclusión piel de cocodrilo.
  - Se excluye robo sin violencia, hurto simple y/o desaparición misteriosa.
  - Se excluye propiedad del asegurado que no forme parte del desglose de valores entregado.
  - Se excluyen errores u omisiones de los valores declarados.
  - NMA 1975a Riesgos Atómicos y Nucleares de cualquier índole
  - LMA 5062 Cláusula de Siniestros Fraudulentos
  - NMA 1497 Cláusula de Insolvencia
  - NMA 1686 Cláusula de Exclusión Filtración y Contaminación
  - Fianza bancaria, delitos informáticos, infidelidad. Efectivo, dinero, objetos de valor, oro o metales preciosos, joyas.
  - Cualquier tipo de cláusula drop – down
  - Excluyendo los gastos para restablecer el nivel freático
  - El diagrama de Gantt (cronograma), el presupuesto y las recomendaciones geotécnicas e hidrológicas forman parte de la política
  - CAR/EAR: Se excluye todo tipo de daños ocasionados por el incumplimiento de las recomendaciones de los estudios geotécnicos, hidrológicos o del diseño estructural.

**AJUSTADORES:** A ser acordados con los aseguradores

**SUBJETIVIDADES Y GARANTÍAS:** La siguiente información deberá ser suministrada a satisfacción del asegurador dentro de los 30 días siguientes a la fecha de inicio de vigencia:

- Envío de informe de inspección actualizado.

Dada la duración de la vigencia vs el tiempo que se refiere en el cronograma para el movimiento de tierras, se requiere llevar por lo menos durante ese periodo dos visitas al proyecto con el fin de tener información de primera mano de su evolución, medidas, manejo en el movimiento de tierra y estabilidad, para lo cual agradecemos establecer un cronograma para llevar a cabo las visitas, compartiéndonlo.



Nota: en caso de no presentación de las subjetividades a satisfacción en los términos arriba indicados, los aseguradores se reservan el derecho de retirar o modificar sus términos y cobertura.

**INTERMEDIARIO:** 66% Marsh  
34% Multirriesgos de Colombia

**RESPALDO** Seguros Generales Suramericana – 65% parte del 100% (líder)  
**PROPUESTA:** Previsora Seguros – 35%

## INFORMACIÓN:

La Información ya puesta a disposición y vista por todos los aseguradores incluye lo siguiente:

1. Anexo Tecnico VF - DEFINITIVOS. Adenda 7.pdf
2. 1.1.4 20251107 Acuerdo Consorcio Aeropuerto del Cafe SK\_DEF (F).pdf
3. 1.4.1 6. Formato Oferta Economica\_CACSK (F).pdf
4. Minuta del Contrato - Adenda 7.pdf
5. TDR OBRA ADENDA 10.pdf
6. Carpeta A01 Memorias de calculo 
  - a. Carpeta-Terraplén 1 
    1. Capacidad de Carga T1-Ceniza-T4-Lleno.pdf
    2. Qadm T1\_K0+000\_D(1).pdf
    3. Qadm T1\_K0+000\_D(2).pdf
    4. Qadm T1\_K0+000\_D.pdf
    5. Qadm T1\_K0+000\_UD(1).pdf
    6. Qadm T1\_K0+000\_UD(2).pdf
    7. Qadm T1\_K0+000\_UD.pdf
    8. Qadm T1\_K0-040\_D.pdf
    9. Qadm T1\_K0-040\_UD.pdf
    10. Qadm T1\_K0-120\_D.pdf
    11. Qadm T1\_K0-120\_UD.pdf
    12. Qadm T1\_K0-180\_D.pdf
    13. Qadm T1\_K0-180\_UD.pdf
    14. Qadm T1\_K0-220\_D.pdf
    15. Qadm T1\_K0-220\_UD.pdf
    16. T1\_K0+000-EST.pdf
    17. T1\_K0+000-EST-SRF.pdf
    18. T1\_K0+000-SIS.pdf
    19. T1\_K0+000-SIS-SRF.pdf
    20. T1\_K0+020\_EST.pdf
    21. T1\_K0+020\_EST\_A.pdf
    22. T1\_K0+020\_SEUDO.pdf
    23. T1\_K0+020\_SEUDO\_A.pdf
    24. T1\_K0+040\_EST.pdf
    25. T1\_K0+040\_EST\_A.pdf
    26. T1\_K0+040\_SEUDO.pdf
    27. T1\_K0+040\_SEUDO\_A.pdf
    28. T1\_K0+060\_EST.pdf
    29. T1\_K0+060\_EST\_A.pdf
    30. T1\_K0+060\_SEUDO.pdf
    31. T1\_K0+060\_SEUDO\_A.pdf
    32. T1\_K0-020\_EST.pdf
    33. T1\_K0-020\_EST\_A.pdf
    34. T1\_K0-020\_SEUDO.pdf
    35. T1\_K0-020\_SEUDO\_A.pdf
    36. T1\_K0-040-EST.pdf
    37. T1\_K0-040-EST-SRF.pdf

38. T1\_K0-040-SIS.pdf
39. T1\_K0-040-SIS-SRF.pdf
40. T1\_K0-060\_EST.pdf
41. T1\_K0-060\_EST\_A.pdf
42. T1\_K0-060\_SEUDO.pdf
43. T1\_K0-060\_SEUDO\_A.pdf
44. T1\_K0-080\_EST.pdf
45. T1\_K0-080\_EST\_A.pdf
46. T1\_K0-080\_seudo.pdf
47. T1\_K0-080\_seudo\_a.pdf
48. T1\_K0-100\_EST.pdf
49. T1\_K0-100\_EST\_A.pdf
50. T1\_K0-100\_SEUDO.pdf
51. T1\_K0-100\_SEUDO\_A.pdf
52. T1\_K0-120-EST.pdf
53. T1\_K0-120-EST-SRF.pdf
54. T1\_K0-120-SIS.pdf
55. T1\_K0-120-SIS-SRF.pdf
56. T1\_K0-140\_EST.pdf
57. T1\_K0-140\_EST\_A.pdf
58. T1\_K0-140\_SEUDO.pdf
59. T1\_K0-140\_SEUDO\_A.pdf
60. T1\_K0-160\_EST.pdf
61. T1\_K0-160\_EST\_A.pdf
62. T1\_K0-160\_SEUDO.pdf
63. T1\_K0-160\_SEUDO\_A.pdf
64. T1\_K0-180-EST.pdf
65. T1\_K0-180-SIS.pdf
66. T1\_K0-180-SIS-SRF.pdf
67. T1\_K0-200\_EST.pdf
68. T1\_K0-200\_EST\_A.pdf
69. T1\_K0-200\_SEUDO.pdf
70. T1\_K0-200\_SEUDO\_A.pdf
71. T1\_K0-220-EST.pdf
72. T1\_K0-220-EST-SRF.pdf
73. T1\_K0-220-SIS.pdf
74. T1\_K0-220-SIS-SRF.pdf
75. T1-K0-180-EST-SRF.pdf

b. Carpeta-Terraplén 4 

1. Capacidad de Carga T1-Ceniza-T4-Lleno.pdf
2. Qadm T4\_K0+180\_D.pdf
3. Qadm T4\_K0+180\_UD.pdf
4. Qadm T4\_K0+240\_UD.pdf
5. Qadm T4\_K0+260\_D.pdf
6. Qadm T4\_K0+260\_UD.pdf
7. Qadm T4\_K0+300\_D.pdf
8. Qadm T4\_K0+300\_UD.pdf
9. Qadm T4\_K0+340\_D.pdf
10. Qadm T4\_K0+340\_UD.pdf
11. T4\_K0+180-EST.pdf

12. T4\_K0+180-EST-SRF.pdf
13. T4\_K0+180-SIS.pdf
14. T4\_K0+180-SIS-SRF.pdf
15. T4\_K0+200\_SIS(1).pdf
16. T4\_K0+200\_SIS.pdf
17. T4\_K0+200\_SIS\_A(1).pdf
18. T4\_K0+200\_SIS\_A.pdf
19. T4\_K0+200-EST(1).pdf
20. T4\_K0+200-EST.pdf
21. T4\_K0+200-EST-A(1).pdf
22. T4\_K0+200-EST-A.pdf
23. T4\_K0+220\_EST(1).pdf
24. T4\_K0+220\_EST.pdf
25. T4\_K0+220\_EST\_A(1).pdf
26. T4\_K0+220\_EST\_A.pdf
27. T4\_K0+220\_SIS(1).pdf
28. T4\_K0+220\_SIS.pdf
29. T4\_K0+220\_SIS\_A(1).pdf
30. T4\_K0+220\_SIS\_A.pdf
31. T4\_K0+240-EST.pdf
32. T4\_K0+240-EST-SRF.pdf
33. T4\_K0+240-SIS.pdf
34. T4\_K0+240-SIS-SRF.pdf
35. T4\_K0+260-EST.pdf
36. T4\_K0+260-EST-SRF.pdf
37. T4\_K0+260-SIS.pdf
38. T4\_K0+260-SIS-SRF.pdf
39. T4\_K0+280\_EST(1).pdf
40. T4\_K0+280\_EST.pdf
41. T4\_K0+280\_EST\_A(1).pdf
42. T4\_K0+280\_EST\_A.pdf
43. T4\_K0+280\_SIS(1).pdf
44. T4\_K0+280\_SIS.pdf
45. T4\_K0+280\_SIS\_A(1).pdf
46. T4\_K0+280\_SIS\_A.pdf
47. T4\_K0+300-EST.pdf
48. T4\_K0+300-EST-SRF.pdf
49. T4\_K0+300-SIS.pdf
50. T4\_K0+300-SIS-SRF.pdf
51. T4\_K0+320\_EST(1).pdf
52. T4\_K0+320\_EST.pdf
53. T4\_K0+320\_EST\_A(1).pdf
54. T4\_K0+320\_EST\_A.pdf
55. T4\_K0+320\_SIS(1).pdf
56. T4\_K0+320\_SIS.pdf
57. T4\_K0+320\_SIS\_A(1).pdf
58. T4\_K0+320\_SIS\_A.pdf
59. T4\_K0+340-EST.pdf
60. T4\_K0+340-EST-SRF.pdf
61. T4\_K0+340-SIS.pdf

62. T4\_K0+360\_EST(1).pdf
63. T4\_K0+360\_EST.pdf
64. T4\_K0+360\_EST\_A(1).pdf
65. T4\_K0+360\_EST\_A.pdf
66. T4\_K0+360\_SIS(1).pdf
67. T4\_K0+360\_SIS.pdf
68. T4\_K0+360\_SIS\_A(1).pdf
69. T4\_K0+360\_SIS\_A.pdf
70. T4\_K0+380\_EST(1).pdf
71. T4\_K0+380\_EST.pdf
72. T4\_K0+380\_EST\_A(1).pdf
73. T4\_K0+380\_EST\_A.pdf
74. T4\_K0+380\_SIS(1).pdf
75. T4\_K0+380\_SIS.pdf
76. T4\_K0+380\_SIS\_A(1).pdf
77. T4\_K0+380\_SIS\_A.pdf
78. T4\_K0+400\_EST(1).pdf
79. T4\_K0+400\_EST.pdf
80. T4\_K0+400\_EST\_A(1).pdf
81. T4\_K0+400\_EST\_A.pdf
82. T4\_K0+400\_SIS(1).pdf
83. T4\_K0+400\_SIS.pdf
84. T4\_K0+400\_SIS\_A(1).pdf
85. T4\_K0+400\_SIS\_A.pdf
86. T4\_K0+420\_EST(1).pdf
87. T4\_K0+420\_EST.pdf
88. T4\_K0+420\_EST\_A(1).pdf
89. T4\_K0+420\_EST\_A.pdf
90. T4\_K0+420\_SIS(1).pdf
91. T4\_K0+420\_SIS.pdf
92. T4\_K0+420\_SIS\_A(1).pdf
93. T4\_K0+420\_SIS\_A.pdf
94. T4\_K0-140\_EST.pdf
95. T4\_K0-140\_EST\_A.pdf
96. T4\_K0-140\_SEUDO.pdf
97. T4\_K0-140\_SEUDO\_A.pdf
98. T4\_K0-160\_EST.pdf
99. T4\_K0-160\_EST\_A.pdf
100. T4\_K0-160\_SEUDO.pdf
101. T4\_K0-160\_SEUDO\_A.pdf

c. Carpeta-Terraplén 5 

1. Qadm T5\_K0+500\_D.pdf
2. Qadm T5\_K0+500\_UD.pdf
3. Qadm T5\_K0+520\_D.pdf
4. Qadm T5\_K0+520\_UD.pdf
5. T5\_K0+500-EST-SRF.pdf
6. T5\_K0+500-EST.pdf
7. T5\_K0+500-SIS-SRF.pdf
8. T5\_K0+500-SIS.pdf
9. T5\_K0+520-EST-SRF.pdf

10. T5\_K0+520-EST.pdf
11. T5\_K0+520-SIS-SRF.pdf
12. T5\_K0+520-SIS.pdf

d. Carpeta-Terraplén 6 

1. T6\_K0+580-EST.pdf
2. T6\_K0+580-EST-SRF.pdf
3. T6\_K0+580-SIS.pdf
4. T6\_K0+580-SIS-SRF.pdf
5. T6\_K0+680-EST.pdf
6. T6\_K0+680-EST-SRF.pdf
7. T6\_K0+680-SIS.pdf
8. T6\_K0+680-SIS-SRF.pdf

e. Carpeta-Terraplén 7 

1. Qadm T7\_K0+880\_D.pdf
2. Qadm T7\_K0+880\_UD.pdf
3. Qadm T7\_K0+920\_D.pdf
4. Qadm T7\_K0+920\_UD.pdf
5. Qadm T7\_K1+340\_D.pdf
6. Qadm T7\_K1+340\_UD.pdf
7. T7\_K0+880-EST.pdf
8. T7\_K0+880-EST-SRF.pdf
9. T7\_K0+880-SIS.pdf
10. T7\_K0+880-SIS-SRF.pdf
11. T7\_K0+920-EST.pdf
12. T7\_K0+920-EST-SRF.pdf
13. T7\_K0+920-SIS.pdf
14. T7\_K0+920-SI-SRF.pdf
15. T7\_K1+200-EST.pdf
16. T7\_K1+200-EST-SRF.pdf
17. T7\_K1+200-SIS.pdf
18. T7\_K1+200-SIS-SRF.pdf
19. T7\_K1+340-EST.pdf
20. T7\_K1+340-EST-SRF.pdf
21. T7\_K1+340-SIS.pdf
22. T7\_K1+340-SIS-SRF.pdf

f. Carpeta-Terraplén 8 

1. Qadm T8\_K1+520\_D.pdf
2. Qadm T8\_K1+520\_UD.pdf
3. Qadm T8\_K1+660\_D.pdf
4. Qadm T8\_K1+660\_UD.pdf
5. T8\_K1+520-EST(1).pdf
6. T8\_K1+520-EST.pdf
7. T8\_K1+520-EST-SRF.pdf
8. T8\_K1+520-SIS(1).pdf
9. T8\_K1+520-SIS.pdf
10. T8\_K1+520-SIS-SRF(1).pdf
11. T8\_K1+520-SIS-SRF.pdf
12. T8\_K1+660-EST(1).pdf
13. T8\_K1+660-EST.pdf

14. T8\_K1+660-EST-SRF(1).pdf
15. T8\_K1+660-EST-SRF.pdf
16. T8\_K1+660-SIS(1).pdf
17. T8\_K1+660-SIS.pdf
18. T8\_K1+660-SIS-SRF(1).pdf
19. T8\_K1+660-SIS-SRF.pdf

#### 7. Carpeta A02 Planos

1. 21CD001-SDC-LA540-T1-G-DE-500-R0.pdf
2. 21CD001-SDC-LA540-T1-G-DE-501-R0.pdf
3. 21CD001-SDC-LA540-T1-G-DE-502-R0.pdf
4. 21CD001-SDC-LA540-T1-G-PS-100-R0.pdf
5. 21CD001-SDC-LA540-T1-G-PS-101-R0.pdf
6. 21CD001-SDC-LA540-T1-G-PS-300-R0.pdf
7. 21CD001-SDC-LA540-T1-G-PS-301-R0.pdf
8. 21CD001-SDC-LA540-T1-G-PS-302-R0.pdf
9. 21CD001-SDC-LA540-T1-G-PS-303-R0.pdf
10. 21CD001-SDC-LA540-T1-G-PS-304-R0.pdf
11. 21CD001-SDC-LA540-T4-G-DE-500-R0.pdf
12. 21CD001-SDC-LA540-T4-G-DE-501-R0.pdf
13. 21CD001-SDC-LA540-T4-G-PS-100-R0.pdf
14. 21CD001-SDC-LA540-T4-G-PS-101-R0.pdf
15. 21CD001-SDC-LA540-T4-G-PS-300-R0.pdf
16. 21CD001-SDC-LA540-T4-G-PS-301-R0.pdf
17. 21CD001-SDC-LA540-T4-G-PS-302-R0.pdf
18. 21CD001-SDC-LA540-T4-G-PS-303-R0.pdf
19. 21CD001-SDC-LA540-T4-G-PS-304-R0.pdf
20. 21CD001-SDC-LA540-T4-G-PS-305-R0.pdf
21. 21CD001-SDC-LA540-T5-G-PL-100-R0.pdf
22. 21CD001-SDC-LA540-T5-G-PS-300-R0.pdf
23. 21CD001-SDC-LA540-T5-G-PS-301-R0.pdf
24. 21CD001-SDC-LA540-T5-G-PS-302-R0.pdf
25. 21CD001-SDC-LA540-T5-G-PS-303-R0.pdf
26. 21CD001-SDC-LA540-T6-G-PS-100-R0.pdf
27. 21CD001-SDC-LA540-T6-G-PS-300-R0.pdf
28. 21CD001-SDC-LA540-T6-G-PS-301-R0.pdf
29. 21CD001-SDC-LA540-T7-G-PL-100-R0.pdf
30. 21CD001-SDC-LA540-T7-G-PS-300-R0.pdf
31. 21CD001-SDC-LA540-T7-G-PS-301-R0.pdf
32. 21CD001-SDC-LA540-T7-G-PS-302-R0.pdf
33. 21CD001-SDC-LA540-T7-G-PS-303-R0.pdf
34. 21CD001-SDC-LA540-T8-G-PL-100-R0.pdf
35. 21CD001-SDC-LA540-T8-G-PS-300-R0.pdf
36. 21CD001-SDC-LA540-T8-G-PS-301-R0.pdf
37. 21CD001-SDC-LA540-T8-G-PS-302-R0.pdf
38. 21CD001-SDC-LA540-T8-G-PS-303-R0.pdf
39. 21CD001-SDC-LA540-T8-G-PS-304-R0.pdf
40. 21CD001-SDC-LA540-T8-G-PS-305-R0.pdf
41. 21CD001-SDC-LA540-XX-G-PG-100-R0.pdf
42. 21CD001-SDC-LA540-XX-G-PG-101-R0.pdf
43. 21CD001-SDC-LA560-LA-G-CO-300-R0.pdf

44. 21CD001-SDC-LA560-LA-G-CO-301-R0.pdf
45. 21CD001-SDC-LA560-LA-G-CO-302-R0.pdf
46. 21CD001-SDC-LA560-LA-G-CO-303-R0.pdf
47. 21CD001-SDC-LA560-LA-G-CO-304-R0.pdf
48. 21CD001-SDC-LA560-LA-G-CO-305-R0.pdf
49. 21CD001-SDC-LA560-LA-G-CO-306-R0.pdf
50. 21CD001-SDC-LA560-LA-G-CO-307-R0.pdf
51. 21CD001-SDC-LA560-LA-G-CO-308-R0.pdf
52. 21CD001-SDC-LA560-LA-G-CO-309-R0.pdf
53. 21CD001-SDC-LA560-LA-G-CO-310-R0.pdf
54. 21CD001-SDC-LA560-LA-G-CO-311-R0.pdf
55. 21CD001-SDC-LA560-LA-G-CO-312-R0.pdf
56. 21CD001-SDC-LA560-LA-G-CO-313-R0.pdf
57. 21CD001-SDC-LA560-LA-G-CO-314-R0.pdf
58. 21CD001-SDC-LA560-LA-G-CO-315-R0.pdf
59. 21CD001-SDC-LA560-LA-G-CO-316-R0.pdf
60. 21CD001-SDC-LA560-LA-G-CO-317-R0.pdf
61. 21CD001-SDC-LA560-LA-G-CO-318-R0.pdf
62. 21CD001-SDC-LA560-LA-G-CO-319-R0.pdf
63. 21CD001-SDC-LA560-LA-G-CO-320-R0.pdf
64. 21CD001-SDC-LA560-LA-G-CO-321-R0.pdf
65. 21CD001-SDC-LA560-LA-G-CO-322-R0.pdf
66. 21CD001-SDC-LA560-LA-G-CO-323-R0.pdf
67. 21CD001-SDC-LA560-LA-G-CO-324-R0.pdf
68. 21CD001-SDC-LA560-LA-G-CO-325-R0.pdf
69. 21CD001-SDC-LA560-LA-G-CO-326-R0.pdf
70. 21CD001-SDC-LA560-LA-G-CO-327-R0.pdf
71. 21CD001-SDC-LA560-LA-G-CO-328-R0.pdf
72. 21CD001-SDC-LA560-LA-G-CO-329-R0.pdf
73. 21CD001-SDC-LA560-LA-G-CO-330-R0.pdf
74. 21CD001-SDC-LA560-LA-G-CO-331-R0.pdf
75. 21CD001-SDC-LA560-LA-G-CO-332-R0.pdf
76. 21CD001-SDC-LA560-LA-G-CO-333-R0.pdf
77. 21CD001-SDC-LA560-LA-G-CO-334-R0.pdf
78. 21CD001-SDC-LA560-LA-G-CO-335-R0.pdf
79. 21CD001-SDC-LA560-LA-G-CO-336-R0.pdf
80. 21CD001-SDC-LA560-LA-G-CO-337-R0.pdf
81. 21CD001-SDC-LA560-LA-G-CO-338-R0.pdf
82. 21CD001-SDC-LA560-LA-G-CO-339-R0.pdf
83. 21CD001-SDC-LA560-LA-G-CO-340-R0.pdf
84. 21CD001-SDC-LA560-LA-G-CO-341-R0.pdf
85. 21CD001-SDC-LA560-LA-G-CO-342-R0.pdf
86. 21CD001-SDC-LA560-LA-G-CO-343-R0.pdf
87. 21CD001-SDC-LA560-LA-G-CO-344-R0.pdf
88. 21CD001-SDC-LA560-LA-G-CO-345-R0.pdf
89. 21CD001-SDC-LA560-LA-G-CO-346-R0.pdf
90. 21CD001-SDC-LA560-LA-G-CO-347-R0.pdf

8. Carpeta Anexo- Volumen 1 

a. Carpeta - 1.2.1 Volumen IA 

- i. Carpeta – Anexos 
  - 1. Carpeta- Memorias 
    - a. MEMORIAS DE CALCULO-.pdf
  - 2. Carpeta- Planos 
    - a. Carpeta – Estudios e Investigaciones 
      - i. AC-El-GE-20.pdf
      - ii. AC-El-GE-21.pdf
      - iii. AC-El-GE-22.pdf
      - iv. AC-El-GE-23.pdf
      - v. AC-El-GE-24.pdf
      - vi. AC-El-GE-25.pdf
    - b. Carpeta – Geología topografía 
      - i. AC-GE-TO-01.pdf
      - ii. AC-GE-TO-02.pdf
      - iii. AC-GE-TO-03.pdf
      - iv. AC-GE-TO-04.pdf
      - v. AC-GE-TO-05.pdf
      - vi. AC-GE-TO-06.pdf
      - vii. AC-GE-TO-07.pdf
      - viii. AC-GE-TO-08.pdf
      - ix. AC-GE-TO-09.pdf
      - x. AC-GE-TO-10.pdf
      - xi. AC-GE-TO-11.pdf
      - xii. AC-GE-TO-12.pdf
      - xiii. AC-GE-TO-13.pdf
      - xiv. AC-GE-TO-14.pdf
      - xv. AC-GE-TO-15.pdf
      - xvi. AC-GE-TO-16.pdf
      - xvii. AC-GE-TO-17.pdf
      - xviii. AC-GE-TO-18.pdf
      - xix. AC-GE-TO-19.pdf
      - xx. AC-GE-TO-20.pdf
      - xxi. AC-GE-TO-21.pdf
      - xxii. AC-GE-TO-22.pdf
      - xxiii. AC-GE-TO-23.pdf
      - xxiv. AC-GE-TO-24.pdf
      - xxv. AC-GE-TO-25.pdf
  - 3. 580A CARTERA POLIGONAL DE AMARRE.pdf
  - 4. 580AA POLIGONAL BASE 2 CERRADA.pdf
  - 5. 580B2 POLIGONAL BASE 3.pdf
  - 6. Aforos.pdf
  - 7. Certificados Calibración.pdf
  - 8. Códigos carteras.pdf
  - 9. INFORME TOPOGRAFÍA AEROCAFÉ-Volumen 1A.pdf
  - 10. Perforaciones.pdf
  - 11. Plano Topografía.jpg
- ii. Geodesia, Cartografía y Topografía-Vol 1A.pdf
- b. Carpeta - 1.2.2 Volumen IB 

- i. Volumen IB - Investigacion Campo.pdf
- c. Carpeta - 1.2.3 Volumen IC 
  - i. Caracterización del Terreno.pdf
- d. Carpeta - 1.2.4 Volumen ID 
  - i. Carpeta- Anexos 
    - 1. Anexo 4\_ Resultados Lab Fuente Materiales.pdf
    - 2. Anexo 5\_ Mapa Minero Ingeominas y Fuentes de Materiales.pdf
  - ii. Estudio de Sitios de Deposito y Fuentes de Materiales.pdf
- e. Carpeta - 1.2.5 Volumen IE 
  - i. Investigacion de campo - geologia y geomorfologia.pdf
- f. Informe geológico para Ingeniería y geotecnia.pdf
- g. Análisis de información antecedente.pdf

## TEXTOS

---

### **CLÁUSULA DE ARBITRAJE**

Cualquier controversia, derivada de las disposiciones del presente acuerdo o referente a su interpretación o validez, que surja entre la compañía y el asegurador será sometida a arbitraje. El procedimiento arbitral será regulado por las leyes vigentes en el país de la compañía. Siempre y cuando sea permitido por las leyes vigentes en el país de la compañía las siguientes reglas se aplican:

1. Cualquiera de las partes podrá iniciar el procedimiento de arbitraje notificando por escrito su intención de hacerlo a la otra parte y comunicándole a la vez el nombre del árbitro por ella elegido.
2. Dentro del plazo estipulado a partir de la recepción de dicha notificación, la otra parte designará un árbitro.
3. En caso de que alguna de las partes no nombre un árbitro en el plazo indicado, la otra parte tendrá el derecho a designarlo ella de inmediato en su lugar. Los dos árbitros elegirán un tercer árbitro.
4. Los árbitros serán ejecutivos o ex- ejecutivos de compañías de seguros que no estén controladas ni manejadas por ninguna de las partes del presente acuerdo.
5. Los árbitros no estarán limitados por formalidades judiciales ni por reglas formales de realización y valoración de las pruebas, y otorgarán la debida consideración a los usos y costumbres vigentes en el negocio del seguro.
6. La resolución (el laudo arbitral) que se dicte, por mayoría y en forma escrita, será definitiva y vinculante.
7. Salvo que los árbitros dispongan algo diferente, la totalidad de las costas del procedimiento de arbitraje, incluidos los honorarios de los árbitros, se repartirán por igual entre las partes.

**Sede de arbitraje: Colombia**

---

### **CLÁUSULA DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE**

No aplicación de infraseguro siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurable y el asegurado sea inferior al **10%**. Esta cláusula no será aplicable en el evento en que se contrate la cobertura bajo la modalidad a primera pérdida o límite único combinado.

Esta póliza está sujeta a la condición de promedio indemnizable, es decir, si la propiedad cubierta al momento del siniestro resultará ser mayor al valor de la suma asegurada reportada bajo esta póliza, el asegurado sólo tendrá derecho a recuperar bajo esta póliza dicha proporción del siniestro debido a que la suma asegurada de esta póliza está afectada por el valor total de dicha propiedad.

**NMA 348**  
**22/10/1917**

---

### **ANEXO 1 HONORARIOS PROFESIONALES**

Honorarios de arquitectos, interventores, ingenieros y consultores en la medida en que fueren necesarios para la reposición, reemplazo o reparación de los bienes asegurados, a condición de que sean consecuencia de un evento cubierto.

Por la presente póliza y en la medida en que no excedan de las tarifas autorizadas por las respectivas agremiaciones o colegios profesionales. No se cubren aquellos gastos destinados a la demostración del siniestro y de su cuantía.

No se cubre pérdidas o incremento de costos o gastos adicionales en los que se incurra por efectos de labores de re-diseño, alteración o mejora del diseño original del proyecto, que resulten y deban realizarse con ocasión de la parte afectada del bien asegurado.

---

## **ANEXO 2      GASTOS PARA LA REPOSICIÓN DE PLANOS, MAQUETAS Y DOCUMENTOS**

Los gastos causados por la reproducción o reemplazo de la información contenida en documentos físicos, manuscritos y planos, destruidos, averiados o inutilizados por cualquier evento amparado por la póliza, incluyendo el arrendamiento de equipos y el pago de digitadores, ingenieros y dibujantes, necesarios para recopilar o reconstruir de nuevo toda la información destruida, averiada o inutilizada por cualquier evento amparado por la póliza.

---

## **ANEXO 3      ACTOS DE AUTORIDAD:**

En el evento de presentarse un daño indemnizable bajo esta sección uno, los aseguradores también indemnizarán al asegurado con respecto del daño material a consecuencia de evento cubierto por la póliza, adicional atribuible a actos de destrucción ordenada por una autoridad competente, cuyas órdenes hayan sido impartidas con el fin de reducir o prevenir daños adicionales al momento del combate de la emergencia.

---

## **ANEXO 4      GASTOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIO**

Los costos para cualquier gasto para la extinción de incendios incurridos por el asegurado; la pérdida de, y desecho de, los materiales contra incendios gastados, sujeto a un límite, según indicado.

---

## **ANEXO 5      GASTOS DE PRESERVACIÓN DE BIENES**

Corresponde a los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado como consecuencia de un evento amparado por esta póliza, con el fin de efectuar reparaciones o construcciones provisionales o transitorias, así como el valor del arrendamiento de locales temporales, siempre que todo esto se efectúe con el fin de salvar, preservar o conservar los bienes asegurados.

---

## **ANEXO 6                      MÚLTIPLES ASEGURADOS**

1. Es anotado y acordado que, si el asegurado descrito en los detalles del riesgo comprende más de una parte asegurada cada una actuando como una entidad aparte y distinta, entonces (salvo como se describe en esta cláusula de múltiples asegurados) la cobertura en virtud del presente contrato se aplicará de la misma manera y en el mismo grado que los contratos de seguro individuales hubiesen sido expedidos a cada parte asegurada, estipulando que la responsabilidad total de los aseguradores con todas las partes aseguradas colectivamente no excederán las sumas aseguradas y los límites de indemnización, incluyendo cualesquiera sub-límites.

2. Queda además entendido y acordado que cualquier pago o pagos por los aseguradores a una cualquiera o más de las partes aseguradas reducirá, en el grado de ese pago, la responsabilidad de los aseguradores con todas las partes que surjan de un evento que de origen a un reclamo en virtud de este contrato de seguro (si es el caso) en total.
3. Queda además entendido que las partes aseguradas deberán en todo momento preservar los diferentes derechos contractuales y acuerdos celebrados por las partes aseguradas y las enmiendas contractuales de tales partes en el evento de pérdida o daño.
4. Queda además entendido y acordado que los aseguradores tendrán derecho a evitar la responsabilidad por daños reclamados (según sea el caso) de cualquiera de las partes aseguradas en circunstancias de fraude, falsedad material, no revelación o infracción material de cualquier garantía o condición de este contrato de seguro cada uno referido en esta cláusula como acto viciado.
5. No obstante, queda acordado que (salvo como se describe en esta cláusula de asegurados múltiples) un acto viciado cometido por una parte asegurada no perjudicará el derecho a la indemnización de cualquier otra parte asegurada, quien tenga interés asegurable y que no haya cometido un acto viciado.
6. Los aseguradores por medio del presente contrato acuerdan renunciar a todos los derechos de subrogación que ellos puedan tener o adquirir contra cualquier parte asegurada, salvo cuando los derechos de subrogación o recurso sean adquiridos como consecuencia o de otra forma luego de un acto viciado, en cuyas circunstancias los aseguradores pueden hacer exigible tales derechos, no obstante, la continuidad o estado anterior de la parte viciada como asegurado.

---

#### **ANEXO 8      INTERPRETACIÓN**

Esta Póliza De Seguros Y La Carátula Deberán Leerse En Conjunto Como Un Único Contrato Y Toda Palabra O Expresión A La Cual Se Ha Asignado Un Significado Específico En Cualquier Parte De Esta Póliza De Seguros O De La Carátula Tendrá El Mismo Significado Cada Vez Que Aparezca En El Texto

---

#### **ANEXO 9      VARIACIONES DEL ESTADO DEL RIESGO.**

En El Evento De Ocurrir, (En Cualquier Momento), Un Cambio Que Modifique Materialmente Cualquiera De Los Hechos Pertinentes Para La Implementación De Esta Póliza De Seguros, El Asegurado, Tan Pronto Como Le Sea Razonablemente Posible, Dará Aviso Escrito De Tal Hecho Al Asegurador Y El Asegurador Tendrá La Oportunidad De Revaluar Los Términos Y Condiciones

---

#### **ANEXO 10      OTROS SEGUROS.**

Queda expresamente entendido y acordado que el presente seguro proporciona cobertura primaria al asegurado y los daños (por lo que el asegurado es indemnizado bajo los términos de esta póliza), que estén también cubiertos sea en todo o en parte por cualesquier otra póliza o pólizas de seguros tomadas por o en nombre del asegurado, el asegurador indemnizará al asegurado como si dicha póliza o pólizas no fueran efectivas y el asegurador renuncia a su derecho de recurso (si lo hubiere) en contra del (los) asegurador (res) de dichas pólizas de seguros, excepto en la medida expresamente establecida para tales propósitos en esta póliza.

#### **ANEXO 11      RESTABLECIMIENTO DEL VALOR ASEGURADO**

sin perjuicio de cualquier pago efectuado en razón de daños de conformidad con la definición aquí utilizada, la suma asegurada de la sección i será restablecida a las sumas que se registran en la carátula. en este evento, el asegurado deberá pagar al asegurador una prima a pro-rata aplicada al monto de dicho daño para que el valor asegurado sea restablecido a las sumas indicadas en la carátula. previo aviso y autorización de los aseguradores.

---

#### **ANEXO 12      DESTRUCCIÓN A LA PROPIEDAD ASEGURADA**

En El Evento De Una Pérdida Total O Parcial O Daño O Destrucción A La Propiedad Asegurada, Y De Acuerdo Con Esta Póliza, Los Aseguradores Indemnizarán Al Asegurado Por La Demolición O La Destrucción De La Propiedad Asegurada En Condiciones Sanas Que Es Necesaria Para El Reemplazo Y Rehabilitación De La Propiedad Asegurada Dañada Se Encuentra Con Cobertura.

---

#### **ANEXO 13      PRINCIPIO INDEMNIZATORIO**

No obstante, cualquier disposición en contrario contenida en esta cobertura, bajo ningún sublímite adicional desembolsado con ocasión de la pérdida serán recuperables los costos para eliminación de defectos, mejoras, u otro concepto que exceda el principio indemnizatorio. La suma agregada de los gastos sublimitados con ocasión del siniestro harán parte de la reparación final y no excederán el valor declarado del ítem asegurado.

---

#### **CLÁUSULA DE HURTO**

Hurto calificado: para bienes que formen parte integrante de la construcción o montaje, que hayan sido declarados en el presupuesto de obra y que hagan parte de la suma asegurada. Adicionalmente este amparo se extenderá a cubrir la maquinaria y equipos de construcción propios o de terceros que se encuentren bajo cuidado tenencia y control del asegurado, siempre y cuando cumplan con los requerimientos de la sección de equipo y maquinaria de la póliza.

---

#### **LEG 2/96:**

Asegurador(es) no será(n) responsable(s) por

Todos los gastos que puedan ser necesarios por razón de defectos de: (1) material; o (2) mano de obra; o (3) plan de diseño o (4) de especificaciones. Si el daño afecta a cualquier parte de la propiedad asegurada que contenga cualquiera de dichos defectos, el coste de sustitución o rectificación que queda aquí excluido es el que se hubiera incurrido si la sustitución o rectificación de la propiedad asegurada hubiera sido puesta en marcha inmediatamente antes del dicho daño.

A los efectos de esta póliza, y no solamente para esta exclusión, se entiende y se acuerda que cualquier parte de la propiedad asegurada no se considerará como dañada por el mero hecho de la existencia de cualquier defecto de material, mano de obra, plan de diseño o especificación.

---

#### **CLÁUSULA DE DEFINICION DE EVENTO - NMA 2842**

1. por "evento de siniestro" se entenderá la totalidad de los siniestros individuales cubiertos por el presente contrato, que sean consecuencia directa e inmediata de una misma manifestación repentina y violenta de un peligro asegurado y que ocurran durante un período de tiempo de 72 horas consecutivas para los peligros de:
    - I. huracán, tifón, tormenta, tempestad, granizo o tornado;
    - II. terremoto, temblor, maremoto, ola gigante o erupción volcánica;
    - III. incendio;
    - IV. durante un período de tiempo de 168 horas consecutivas para cualquier otro peligro asegurado.
  2. para los efectos del presente contrato también se considera como un evento de siniestro separado la totalidad de los siniestros individuales cubiertos por el presente contrato, que sean consecuencia directa e inmediata de:
    - I. daños maliciosos que ocurran dentro de los límites geográficos de una ciudad o población durante un período de tiempo de 72 horas consecutivas, así como
    - II. inundación dentro del área de descargue de cualquier río y sus afluentes durante un período de tiempo de 168 horas consecutivas. se entenderá por inundación para efectos de esta cláusula el escape de las aguas fuera su lecho normal.
  3. si una de esas manifestaciones de un peligro asegurado ocasiona directa e inmediatamente la manifestación de otro peligro asegurado, se agruparán todos los siniestros individuales cubiertos por el presente contrato que sean consecuencia directa e inmediata de dicha manifestación bajo el mismo evento de siniestro, siempre y cuando estos siniestros individuales hayan ocurrido dentro de un período de tiempo de 168 o -en el caso de los peligros mencionados de i. hasta v. 72 horas consecutivas.
  4. la aseguradora definirá el momento en que comience el período de tiempo ininterrumpido. sin embargo, dicho período no puede comenzar antes de que haya ocurrido el primer siniestro individual registrado en tal evento de siniestro. si la manifestación del peligro asegurado tuviere una duración mayor de las 72 o 168 horas (según sea el caso), la aseguradora podrá formar varios eventos de siniestro, siempre y cuando no haya superposición de períodos.
- 

#### **LMA 5130 - ENDOSO DE APLICACIÓN DE SUBLIMITES**

1. aplicación a los intereses asegurados. cada sublímite establecido en esta póliza se aplica como parte de, y no en adición al límite global de la póliza para una ocurrencia asegurada. cada sublímite es el monto máximo potencialmente recuperable de todas las capas del seguro combinadas para todas las pérdidas, daños, gastos, elemento tiempo asegurados y otros intereses asegurados que surjan de o estén relacionados con dicho aspecto de la ocurrencia, incluyendo pero no limitado al tipo de bien, construcción, área geográfica, zona ubicación o peligro.

2. aplicación en peligros. si está asegurado bajo esta póliza, cualquier sublímite para terremoto, movimiento de tierra, inundación, tormenta de viento, tormenta nombrada, tormenta de viento nombrada es el monto máximo potencialmente recuperable de todas las capas del seguro combinadas para todas las pérdidas, daños, gastos, elemento tiempo asegurados y otros intereses asegurados que surjan de o estén relacionados con dicha ocurrencia. si la inundación ocurre en conjunto con una tormenta de viento, tormenta nombrada, tormenta de viento nombrada, terremoto o movimiento de tierra, el sublímite para inundación aplicará dentro de y erosionará el sublímite para tormenta de viento, tormenta nombrada, tormenta de viento nombrada, terremoto o movimiento de tierra.

este endoso prevalecerá y, si entra en conflicto con cualquier otro clausulado del contrato que trate sobre aplicación de sublímites, reemplazará dicho clausulado.

---

#### **NMA 464 – CLAUSULA DE EXCLUSION DE GUERRA Y GUERRA CIVIL**

La presente póliza no cubre daños o pérdidas causadas directa o indirectamente por hechos ocurridos como consecuencia de guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (declaradas o no), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, golpe militar o usurpación de poder o confiscación, nacionalización o requisición o destrucción de o daño a la propiedad por o bajo cualquier orden de autoridad gubernamental, pública o local.

1/1/38 NMA 464

---

#### **NMA 2560 CLAUSULA DE EXCLUSION DE FILTRACION Y/O POLUCION Y/O CONTAMINACION**

No obstante, cualquier provisión contraria dentro de la póliza de la cual este endoso forme parte (o cualquiera dentro de cualquier otro endoso el cual forme parte de esta póliza), esta póliza no asegura:

-cualquier pérdida, daño, costo o gasto o

-cualquier incremento en la pérdida asegurada, daño, costo o gasto o:

-cualquier pérdida, daño, costo, gasto, multa o cualquier otra suma en la cual se incurra, mantenga o imponga por, o por la amenaza de cualquier juicio, orden, dirección, instrucción o solicitud de, o cualquier acuerdo con, cualquier corte, agencia del gobierno, cualquier autoridad pública, civil o militar o cualquier otra persona (y sea o no un resultado de litigio público o privado), el cual provenga de cualquier clase de filtración, o cualquier clase de polución y/o contaminación o la amenaza de estos, sea o no causada por, o resultante de un riesgo asegurado, o de pasos o medidas tomadas en conexión con su evasión, prevención, abolición, mitigación, remedio, limpieza o remoción de dicha filtración o polución y/o contaminación, o la amenaza de esto

El termino cualquier clase de filtración, o cualquier clase de polución y/o contaminación como lo utilizado en este endoso incluye, pero no está limitado a

-filtración o de polución y/o contaminación por cualquier cosa, incluyendo, pero no limitado para lo cual sea designado por cualquier gobierno, cuerpo público o regulatorio o autoridad que sea toxico, riesgoso, peligroso o deletéreo para personas, propiedades o el medio ambiente por ley, ordenanza, regulación o decreto

-la presencia, existencia o liberación de cualquier cosa que ponga en peligro o amenace con poner en peligro la salud, seguridad o bienestar de las personas o del medio ambiente

---

#### **NMA 5018 - MICROORGANISM EXCLUSION (MAP) (ABSOLUTE) 14/09/2005**

esta póliza no asegura ninguna pérdida, daño, reclamo, costo, gasto u otra suma directa o indirectamente originada de o relacionada a:

moho, mildew, hongos, esporas u otro microorganismo de cualquier tipo, naturaleza o descripción, incluyendo, pero no limitado a cualquier sustancia cuya presencia plantea una amenaza actual o potencial a la salud humana.

esta exclusión aplica a pesar de que haya:

- o cualquier pérdida o daño físico a la propiedad asegurada
- o cualquier riesgo asegurado o causa, aún si contribuyen o no concurrentemente o en secuencia;
- o cualquier pérdida de uso, ocupación o funcionalidad; o
- o cualquier acción requerida, incluyendo, pero no limitada a reparar, reponer, remover, limpiar, suprimir, desechar, reubicar o los pasos tomados para encarar asuntos médicos o legales.

esta exclusión reemplaza y prevalece sobre cualquier condición en la póliza que proporciona seguro, totalmente o en parte, para esta materia.

---

#### **NMA-2962 - EXCLUSION DE MATERIALES QUIMICOS O BIOLOGICOS 06/02/03**

está acordado que este seguro excluye pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza causados directa o indirectamente por, resultante de o en conexión con amenazas maliciosas o de hecho de uso de materiales químicos o biológicos, patógenos o venenosos independientemente de alguna causa o evento contribuyendo concurrentemente o en conexión con alguna otra secuencia de esto.

---

#### **LMA 5401 CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE ATAQUES CIBERNÉTICOS:**

1. no obstante, cualquier disposición en contrario dentro de esta política o cualquier respaldo a la misma, esta política excluye cualquier:

- 1.1 pérdida cibernética;
- 1.2 pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, costo, gasto de cualquier naturaleza causado directa o indirectamente por, contribuido por, resultante de, que surja de o en conexión con cualquier pérdida de uso, reducción en la funcionalidad, reparación, reemplazo, restauración o reproducción de cualquier dato, incluida cualquier cantidad relacionada con el valor de dichos datos;

independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya al mismo tiempo o en cualquier otra secuencia al mismo.

2. en caso de que se determine que alguna parte de este endoso es inválida o inaplicable, el resto permanecerá en pleno vigor y efecto.

3. este endoso sustituye y, si entra en conflicto con cualquier otra redacción de la póliza o cualquier respaldo a la misma que tenga relación con la pérdida cibernética o los datos, reemplaza esa redacción.

#### definiciones

4. pérdida cibernética significa cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamo, costo o gasto de cualquier naturaleza causado directa o indirectamente por, contribuido por, resultante de, que surja de o en conexión con cualquier acto cibernético o incidente cibernético, incluidos, pero no limitado a cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir o remediar cualquier acto cibernético o incidente cibernético.

5. ley cibernética significa un acto no autorizado, malintencionado o criminal o una serie de actos relacionados no autorizados, malintencionados o delictivos, independientemente del tiempo y el lugar, o la amenaza o engaño del mismo que involucre el acceso, procesamiento, uso u operación de cualquier sistema informático.

6. incidente cibernético significa:

6.1 cualquier error u omisión o serie de errores u omisiones relacionados que impliquen acceso, procesamiento, uso u operación de cualquier sistema informático; o

6.2 cualquier indisponibilidad o falla parcial o total o serie de indisponibilidad parcial o total relacionada o fallas para acceder, procesar, usar u operar cualquier sistema informático.

7. sistema informático significa:

7.1 cualquier computadora, hardware, software, sistema de comunicaciones, dispositivo electrónico (que incluye, entre otros, teléfono inteligente, computadora portátil, tableta, dispositivo portátil), servidor, nube o microcontrolador, incluido cualquier sistema similar o cualquier configuración de los antes mencionados e incluyendo cualquier entrada, salida, dispositivo de almacenamiento de datos, equipo de red o instalación de respaldo asociados, de propiedad o operado por el asegurado o cualquier otra parte.

8. datos significa información, hechos, conceptos, código o cualquier otra información de cualquier tipo que se registra o transmite en una forma para ser utilizada, accedida, procesada, transmitida o almacenada por un sistema informático.

---

#### **EXCLUSIÓN DE ASBESTO WEH (1994) - LMA 5019**

1. La póliza únicamente asegura el asbesto físicamente incorporado a un edificio o estructura asegurada, y luego solamente la parte del asbesto que ha sido físicamente dañado durante el período de la póliza por uno de estos riesgos listados.

II. incendio, explosión, rayo, tormenta de viento, granizo, impacto directo de vehículos, aeronave o embarcación; motín o conmoción civil; vandalismo o daño malicioso; o descarga accidental de equipo protector contra incendios.

III. esta cobertura está sujeta a todas las limitaciones en la póliza a las cuales este endoso está adherido y además, a cada una de las siguientes limitaciones específicas:

I. dicho edificio o estructura debe estar asegurado bajo esta póliza por daño por aquel riesgo listado.

II. el riesgo listado debe ser la causa única inmediata de daño al asbesto.

- III. el asegurado está obligado a reportar al suscriptor de la existencia y el costo del daño tan pronto sea practicable después de que el riesgo listado daño el asbesto primeramente. sin embargo, esta póliza no asegura ningún daño reportado al suscriptor más de doce (12) meses después de la expiración o terminación del periodo de la póliza.
  - IV. el seguro bajo esta póliza con respecto al asbesto no incluirá ninguna suma relacionada a:
    1. cualquier falla en diseño, fabricación o instalación del asbesto.
    2. asbesto no dañado físicamente por el riesgo listado incluyendo cualquier directriz o solicitud por parte de cualquier autoridad gubernamental o reguladora de cualquier naturaleza relacionado al asbesto no dañado.
2. excepto como se estipula en la mencionada sección a, la póliza no asegura el asbesto o ninguna suma relacionada con el mismo.

---

#### **CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA Y CONSTRUCCIÓN DE EXPLOSIVOS NUCLEARES - NMA 1622**

Esta póliza no cubre

- a) pérdida, destrucción o daño de ninguna propiedad, o ninguna pérdida o gasto resultante de lo mismo, o ninguna pérdida consecuencial.
  - b) cualquier responsabilidad legal de cualquier tipo de naturaleza causado directa o indirectamente por, o como una contribución de, o naciente de
- I) radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier deshecho nuclear que provenga de la combustión de combustible nuclear.
- li) las propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas o peligrosas de cualquier explosivo nuclear o de cualquier componente nuclear del mismo.

4/4/68

NMA 1622

---

#### **LMA 5393 - ENDOSO DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES**

- esta póliza, sujeta a todos los términos, las condiciones y las exclusiones aplicables, cubre las pérdidas atribuibles a pérdida física directa o daño físico directo que ocurra durante el periodo de seguro. En consecuencia y sin perjuicio de cualquier otra disposición en contrario de esta póliza, esta póliza no asegura pérdida, daño, reclamación, costo, gasto u otra suma, que directa o indirectamente surge de, es atribuible a, se produce simultáneamente o en cualquier otra secuencia con una enfermedad transmisible o el temor o la amenaza (ya sea real o percibido) de una enfermedad transmisible.
- para los efectos de este endoso, pérdida, daño, reclamación, costo, gasto u otra suma, incluye, entre otros, cualquier costo de limpiar, desintoxicar, retirar, supervisar o probar:
  - O por una enfermedad transmisible, o
  - O cualquier propiedad asegurada por el presente documento que esté afectada por dicha enfermedad transmisible.

- como se utiliza a continuación en el presente documento, una enfermedad transmisible significa cualquier enfermedad que pueda ser transmitida por medio de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo donde:

- O la sustancia o el agente incluye, entre otros, un virus, una bacteria, un parásito u otro organismo o cualquier variación de estos, ya sea que se consideren vivos o no; y

- O el método de transmisión, ya sea directo o indirecto, incluye, entre otros, transmisión aérea, transmisión mediante fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gas, o entre organismos; y

- O la enfermedad, la sustancia o el agente puede causar o amenazar con causar daño a la salud o al bienestar de las personas, o puede causar o amenazar con causar daño, deterioro, pérdida de valor, posibilidad de comercialización o pérdida de uso de la propiedad asegurada por el presente documento.

- este endoso aplica a todas las extensiones de cobertura, coberturas adicionales, excepciones a cualquier exclusión y el otorgamiento de otras coberturas.

Todos los demás términos, condiciones y exclusiones de la póliza permanecen sin cambios.

Lma5393

---

## **RADIATIVIDAD (CL 370)**

Responsabilidad o gasto directa o indirectamente causado por o al que haya contribuido o se haya originado de

A) radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier residuo nuclear o de la combustión de un combustible nuclear;

B) las propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas u otras propiedades peligrosas de cualquier instalación, reactor u otro dispositivo nuclear o de un componente del mismo;

C) cualquier arma o dispositivo que emplee la fisión atómica o nuclear y/o la fusión u otro tipo de reacción o fuerza o materia radioactiva;

D) las propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas u otras propiedades peligrosas de cualquier materia radioactiva. La exclusión en esta sub cláusula no se extiende a los isótopos radioactivos, además del combustible nuclear, cuando estos isótopos están siendo preparados, transportados, almacenados, o utilizados para propósitos comerciales, agrícolas, médicos, científicos u otros propósitos pacíficos similares;

E) cualquier arma química, biológica, bioquímicas o electromagnética.

---

## **EXCLUSIÓN TERRITORIAL: BIELORRUSIA, RUSIA Y UCRANIA**

no obstante, cualquier disposición en contrario incluida en la presente póliza, quedan excluidos de esta cualquier posible pérdida, daño, responsabilidad, coste o gasto, independientemente de su naturaleza, directa o indirectamente derivados de o relacionados con:

i. entidades con domicilio social, residencia, ubicación, incorporación, registro comercial o establecimiento en alguno de los territorios excluidos;

ii. bienes patrimoniales o activos ubicados en alguno de los territorios excluidos;

iii. particulares cuya residencia o ubicación se encuentre en alguno de los territorios excluidos;

iv. reclamación, acción, demanda o procedimiento de ejecución que se haya presentado o mantenido en alguno de los territorios excluidos; o

v. pagos realizados en alguno de los territorios excluidos.

esta exclusión no se aplicará a ninguna de las garantías o prestaciones que la ley o los reglamentos aplicables exigen al asegurador. no obstante, prevalecerán los términos de cualquier cláusula de sanciones.

a los efectos de la presente exclusión, se entiende por «territorios excluidos»:

- bielorrusia (república de bielorrusia); y
- la federación rusa; y
- ucrania (incluida la península de crimea y las regiones de donetsk y lugansk)

los demás términos, condiciones y exclusiones permanecen sin modificaciones.

LMA5583A

26 DE ABRIL DE 2022

---

### **EXCLUSIÓN DE PANDEMIAS/EPIDEMIAS/ENFERMEDADES POR CORONAVIRUS**

No obstante cualquier disposición en contrario en este seguro, la póliza de seguro o suplemento a los mismos, este seguro no cubre las pérdidas (múltiples o individuales), reclamaciones, daños a personas o bienes, responsabilidad, la interrupción de las actividades comerciales, la pérdida de beneficios o cualquier gasto consecuente o coste de cualquier naturaleza directa o indirectamente causado por, que surja de, que resulte de o en conexión con, o miedo a una epidemia o pandemia (declarada o no como tal por las autoridades competentes) o enfermedad infecciosa real o percibida incluido pero no limitado a

- a) enfermedades por coronavirus (covid-19);
- b) síndrome respiratorio agudo severo coronavirus 2 (sars-cov-2);
- c) cualquier variación o mutación de lo arriba.

Este seguro también excluye cualquier pérdida, reclamación, daño a personas o bienes, responsabilidad, la interrupción de las actividades comerciales, la pérdida de beneficios o cualquier gasto consecuente o coste de cualquier naturaleza directa o indirectamente causado por, que surja de, resultante de o en conexión con cualquier acción llevada a cabo o fracaso a la hora de tomar medidas para controlar, prevenir, suprimir dicha epidemia, pandemia o enfermedad infecciosa o cualquier variación o mutación de la misma.



---

SEGURO DE CONSTRUCCIÓN

## ÍNDICE

### SECCIÓN I

#### **COBERTURAS Y EXCLUSIONES ..... 3**

1. Amparo principal "A" ..... 3
2. Exclusiones generales ..... 3

### SECCIÓN II

#### **CONDICIONES GENERALES ..... 5**

1. Equipo y maquinaria de construcción ..... 5
2. Bienes no asegurables ..... 5
3. Principio y fin de la responsabilidad de SURAMERICANA ..... 5
4. Pago de la prima y terminación automática del contrato ..... 5
5. Definiciones ..... 5
6. Derechos de SURAMERICANA ..... 6
7. Agravación del riesgo ..... 6
8. Procedimiento en caso de siniestro ..... 6
9. Inspección del daño ..... 7
10. Pérdida parcial ..... 7
11. Indemnización por pérdida parcial ..... 7
12. Pérdida total ..... 7
13. Proporción indemnizable ..... 7
14. Reparación provisional ..... 8
15. Notificaciones ..... 8
16. Domicilio ..... 8

### SECCIÓN III

#### **AMPAROS ADICIONALES ..... 8**

- Coberturas que no implican cambio de valor asegurado en el amparo principal "A" ..... 8
1. Amparo adicional de terremoto, temblor de tierra y erupción volcánica "B" ..... 8
2. Amparo adicional de Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga y actos mal intencionados de terceros y terrorismo ..... 8
3. Amparo adicional de inundación y riesgos geotécnicos "C" ..... 10
4. Amparo adicional de mantenimiento "D" ..... 10
- Coberturas que requieren sumas aseguradas por separado ..... 10
1. Amparo adicional de responsabilidad civil extracontractual daños materiales "E" ..... 10
2. Amparo adicional de responsabilidad civil extracontractual daños personales "F" ..... 11
3. Amparo adicional de propiedades existentes del asegurado, o de propiedades que quedan bajo el cuidado, la custodia o la supervisión del asegurado ..... 11
4. Amparo adicional de propiedades adyacentes ..... 11
5. Amparo adicional de gastos por remoción de escombros "G" ..... 12
6. Amparo adicional de gastos para flete aéreo y gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso ..... 12

### SECCIÓN IV

#### **CLAUSULAS GENERALES ..... 12**

1. Reajuste automático de valor asegurado. .... 12

| CAMPO             | 1                                    | 2                           | 3                              | 4                      | 5                        | 6                         |
|-------------------|--------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------|------------------------|--------------------------|---------------------------|
| DESCRIPCIÓN       | Fecha a partir de la cual se utiliza | Tipo y número de la entidad | Tipo de Identificación Interna | Ramo al cual pertenece | Documento de la Proforma | Canal de Comercialización |
| CÓDIGO CLAUSULADO | 30/01/2020                           | 1318                        | P                              | 12                     | F-13-18-0034-024         | D001                      |

## SEGURO DE CONSTRUCCIÓN

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., con domicilio en Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, denominada en adelante SURAMERICANA, en consideración a la solicitud presentada por el Tomador, y que forma parte de este contrato, y al pago de la prima indicada, asegura, con sujeción a los términos y condiciones generales contenidas en la presente Póliza, y en lo no dispuesto en ella a la legislación Colombiana, los bienes mencionados en la carátula de la póliza contra los daños materiales ocurridos a tales bienes durante su construcción en el predio indicado, siempre que dichos daños sucedan en forma accidental, súbita e imprevista y que hagan necesaria la reparación y/o reposición como consecuencia directa de cualquiera de los riesgos amparados por esta Póliza. EL ASEGURADO se compromete, para los efectos de los artículos 1061, 1062 y 1063 del Código de Comercio, a tomar las precauciones y medidas de mitigación necesarias para prevenir una pérdida, daño o responsabilidad; ajustarse a una sólida práctica de ingeniería y cumplir con la normatividad vigente para diseño, supervisión y construcción. Igualmente, EL ASEGURADO se compromete a seguir las recomendaciones de los consultores encargados de los diseños y supervisión de la obra, así como de los fabricantes; y a mantener en condiciones eficientes todos los trabajos objeto del contrato de construcción, y los equipos y maquinaria de construcción asegurados bajo esta póliza.

En caso de que se establezca expresamente suma asegurada para Equipo de Construcción y Maquinaria de Construcción, la presente póliza cubrirá los daños y pérdidas materiales que afecten esta maquinaria y equipos como consecuencia de los mismos riesgos contra los cuales se amparen los bienes objeto de la construcción, tal como se estipula en el **Numeral 1 de la SECCION II**.

En caso de que se establezca expresamente suma asegurada para Responsabilidad Civil Extracontractual Daños Materiales, se entenderá que esta Póliza se extiende a cubrir la correspondiente responsabilidad en que legalmente incurre al ASEGURADO por daños materiales que con motivo de la construcción sufran terceros en sus bienes, de acuerdo con lo establecido en la **SECCION III – Amparo Adicional de Responsabilidad Civil Extracontractual Daños Materiales “E”**.

En caso de que se establezca expresamente suma asegurada para Responsabilidad Civil Extracontractual Daños personales, se entenderá que esta Póliza se extiende a cubrir, de acuerdo con lo establecido en la **SECCION III – Amparo Adicional de Responsabilidad Civil Extracontractual Daños Personales “F”**, la correspondiente responsabilidad en que legalmente incurre al ASEGURADO por lesiones personales que con motivo de la construcción sufran terceros.

Si se define expresamente suma asegurada por concepto de Remoción de escombros, se entenderá que esta Póliza se extiende a cubrir los gastos que por concepto de remoción de escombros sean necesarios después de ocurrir un siniestro amparado por esta Póliza, de acuerdo con lo establecido en la **SECCION III – Amparo Adicional de Gastos por Remoción de Escombros “G”**.

### SECCION I

#### COBERTURAS Y EXCLUSIONES

##### 1. AMPARO PRINCIPAL “A”

ESTE SEGURO CUBRE LOS DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS CAUSADOS POR:

- A. IMPERICIA, DESCUIDO Y ACTOS MAL INTENCIONADOS COMETIDOS INDIVIDUALMENTE POR EMPLEADOS DEL ASEGURADO, EXCEPTO CUANDO TALES DAÑOS FUEREN OCASIONADOS MEDIANTE EL USO DE ELEMENTOS O ARTEFACTOS EXPLOSIVOS.
- B. HURTO CALIFICADO DE ACUERDO CON LA DEFINICION LEGAL.
- C. RAYO
- D. INCENDIO Y EXPLOSION. EXCEPTO SI SE GENERA POR UN ACTO MAL INTENCIONADO DE CUALQUIER PERSONA O GRUPO DE PERSONAS.
- E. CORTO CIRCUITO Y ARCO VOLTAICO, ASI COMO LA ACCION DE LA ELECTRICIDAD ATMOSFERICA.
- F. CAÍDA DE AERONAVES O PARTES DE ELLAS.
- G. LOS DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS DURANTE LA CONSTRUCCION POR CUALQUIER CAUSA QUE NO ESTE EXPRESAMENTE EXCLUIDA EN LA SECCION I, NUMERAL 2 DE EXCLUSIONES, Y QUE NO PUDIERA SER CUBIERTA BAJO LOS AMPAROS ADICIONALES DE LA SECCION III.

##### 2. EXCLUSIONES GENERALES

SURAMERICANA BAJO EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO EXCLUYE DE MANERA GENERAL LOS DAÑOS O PERDIDAS MATERIALES O LA DESTRUCCION FISICA QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS, LOS COSTOS O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA, O LOS DEMAS PERJUICIOS QUE EN SU ORIGEN O EXTENSION HAYAN SIDO CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, QUE SEA RESULTANTE DE, SUCEDA POR, COMO CONSECUENCIA DE, O CONSISTAN EN, O EN CONEXION CON ALGUNO DE LOS EVENTOS O EXCLUSIONES

MENTIONADOS A CONTINUACION, Y ASI CUALQUIER OTRA CAUSA HAYA CONTRIBUIDO PARALELAMENTE O EN CUALQUIER OTRA SECUENCIA AL DAÑO O PERDIDA MATERIAL, COSTO O GASTO.

- A. GUERRA, INVASION, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES U OPERACIONES BELICAS (HAYA O NO DECLARACION DE GUERRA), GUERRA CIVIL.
- B. REBELION, REVOLUCION, INSURRECCION, SEDICION, PODER MILITAR O USURPADO, ASONADA, CONMOCION CIVIL O POPULAR DE CUALQUIER CLASE.
- C. HUELGA, CONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO O SUSPENSION DE HECHO DE LABORES, MOTÍN, DAÑO MALICIOSO O VANDALISMO CONSPIRACION, PODER MILITAR O USURPADO.
- D. ACTOS MALINTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO. PARA LOS EFECTOS DE ESTA EXCLUSION, POR TERRORISMO SE ENTENDERA TODO ACTO O AMENAZA DE VIOLENCIA, O TODO ACTO PERJUDICIAL PARA LA VIDA HUMANA, LOS BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES O LA INFRAESTRUCTURA, QUE SEA HECHO CON LA INTENCION O CON EL EFECTO DE INFLUENCIAR CUALQUIER GOBIERNO O DE ATEMORIZAR EL PUBLICO EN TODO O EN PARTE.

TAMBIEN SE EXCLUYEN LOS DAÑOS O PERDIDAS MATERIALES, SINIESTROS, COSTOS O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE HAYAN SIDO CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, QUE SEAN EL RESULTADO DE, SUCEDA POR, COMO CONSECUENCIA DE, O CONSISTAN EN, O QUE TENGAN CONEXION CON CUALQUIER MEDIDA TOMADA PARA CONTROLAR, PREVENIR, SUPRIMIR O QUE ESTE EN CUALQUIER FORMA RELACIONADA CON LOS EVENTOS DESCritos EN LOS LITERALES A, B, C Y/O D DE ESTA SECCION.

- E. ACTOS MAL INTENCIONADOS OCASIONADOS POR PERSONAS DISTINTAS AL PERSONAL DEL ASEGURADO O POR PERSONAL DEL ASEGURADO CUANDO HAGA USO DE EXPLOSIVOS, YA SEA QUE EL ACTO SE COMETA INDIVIDUAL O COLECTIVAMENTE, Y ACTOS MAL INTENCIONADOS DE CUALQUIER NATURALEZA, COMETIDOS POR UN NUMERO PLURAL DE EMPLEADOS DEL ASEGURADO.
- F. DOLO, CULPA GRAVE O IMPRUDENCIA MANIFIESTA DEL ASEGURADO O DE SUS REPRESENTANTES O DE LAS PERSONAS QUE ESTAN EJERCIENDO LAS FUNCIONES DE RESPONSABLE DE LA CONSTRUCCION O DE LOS FRENTES DE OBRA ESPECIFICOS, SIEMPRE Y CUANDO EL DOLO O LA IMPRUDENCIA SEA ATRIBUIBLE A DICHAS PERSONAS DIRECTAMENTE.
- G. TODA CLASE DE RIESGOS NUCLEARES Y ÁTOMICOS.
- H. RADIACIONES IONIZANTES DE O CONTAMINACION POR RADIATIVIDAD DE CUALQUIER COMBUSTIBLE NUCLEAR O DE CUALQUIER RESIDUO NUCLEAR O POR LA COMBUSTION DE CARBURANTES NUCLEARES. PROPIEDADES RADIATIVAS, TOXICAS, EXPLOSIVAS U OTRAS PROPIEDADES PELIGROSAS O CONTAMINANTES DE CUALQUIER INSTALACION NUCLEAR, REACTOR U OTRA INSTALACION NUCLEAR O DE PARTES DE LA MISMA. CUALQUIER ARMA DE GUERRA QUE UTILIZA LA DESINTEGRACION Y/O FISION Y/O FUSION NUCLEAR O ATOMICA O CUALQUIER OTRA REACCION O FUERZA RADIATIVA O SUSTANCIA RADIOACTIVA.
- I. TERREMOTO, TEMBLOR DE TIERRA, ERUPCION VOLCANICA, TSUNAMI, MAREMOTO, MAREJADA, OLA GIGANTE Y LOS EFECTOS DIRECTOS QUE SE DERIVEN DE ESTOS FENOMENOS.
- J. LUCRO CESANTE, DEMORA, PARALIZACION DEL TRABAJO, SEA TOTAL O PARCIALMENTE.
- K. DESGASTE, DETERIORO, CORROSIONES, HERRUMBRES, INCRUSTACIONES, RASPADURAS DE SUPERFICIES PINTADAS O PULIDAS, OXIDACION, DETERIORO DEBIDO A FALTA DE USO Y A CONDICIONES ATMOSFERICAS NORMALES, A MENOS QUE SEAN CONSECUENCIA DE DAÑOS A LOS BIENES ASEGURADOS Y CUBIERTOS POR LA POLIZA.
- L. DAÑOS SUFRIDOS DURANTE EL TRANSPORTE DE LOS BIENES AL SITIO DE CONSTRUCCION, AUN CUANDO TALES DAÑOS SEAN IDENTIFICADOS POSTERIORMENTE.
- M. DAÑOS O PERDIDAS MATERIALES DEBIDO A CALCULO ERRONEO O A ERRORES DE DISEÑO DE INGENIERIA.
- N. DAÑOS O PERDIDAS MATERIALES GENERADOS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONSIDERACIONES Y RECOMENDACIONES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INGENIERIA, TALES COMO, PERO SIN LIMITARSE A ESTUDIOS DE SUELOS Y ESTRUCTURAS. CON BASE EN LO ANTERIOR, LOS ESTUDIOS DE SUELOS Y ESTRUCTURAS HACEN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SEGUROS Y POR LO TANTO EL ASEGURADO DEBERA SUMINISTRARLOS A SURAMERICANA.
- O. COSTO DE REEMPLAZO, REPARACION O RECTIFICACION DE MATERIALES Y/O MANO DE OBRA DEFECTUOSA. ESTA EXCLUSION SE LIMITA A LOS BIENES DEFECTUOSOS Y NO SE EXCLUYE DAÑO O PERDIDA MATERIAL A OTROS BIENES ASEGURADOS BIEN CONSTRUIDOS, AFECTADOS POR UN ACCIDENTE DEBIDO A TAL MATERIAL O MANO DE OBRA DEFECTUOSA.
- P. DAÑOS O PERDIDAS MATERIALES EN EL EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCION POR DEFECTOS ELECTRICOS O MECÁNICOS INTERNOS, FALLAS, ROTURAS O DESARREGLOS, CONGELACION DEL MEDIO REFRIGERANTE O DE OTROS LIQUIDOS, LUBRICACION DEFICIENTE O ESCASEZ DE ACEITE O DEL MEDIO REFRIGERANTE. SIN EMBARGO, SI A CONSECUENCIA DE UNA FALLA DE ESTA INDOLE SE PRODUJERA UN ACCIDENTE QUE PROVOCARA DAÑOS EXTERNOS, DEBERAN INDEMNIZARSE TALES DAÑOS O PERDIDAS MATERIALES.
- Q. SANCIONES IMPUESTAS AL ASEGURADO POR INCUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE CONSTRUCCION DE LOS BIENES ASEGURADOS, ASI COMO POR DEFICIENCIAS O DEFECTOS DE ESTETICA.
- R. HURTO SIMPLE, DE ACUERDO CON LA DEFINICION DE LA SECCION II - NUMERAL 5.5, Y FALTANTES QUE SE DESCUBRAN AL EFECTUAR INVENTARIOS FISICOS O REVISIONES DE CONTROL.
- S. DAÑOS O DEFECTOS DE BIENES ASEGURADOS, EXISTENTES AL INICIARSE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION.
- T. LOS GASTOS DE UNA REPARACION PROVISIONAL Y LOS DAÑOS OCASIONADOS A LOS BIENES ASEGURADOS O A OTROS BIENES QUE SEAN O NO OBJETO DE LA REPARACION PROVISIONAL EFECTUADA.
- U. GASTOS ADICIONALES PARA HORAS EXTRAORDINARIAS DE TRABAJO, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DIAS FESTIVOS, FLETE EXPRESO, ETC., SALVO QUE HAYAN SIDO ACORDADOS EXPRESAMENTE MEDIANTE AMPARO ADICIONAL.
- V. CONTAMINACION AMBIENTAL, POLUCION O FILTRACION DE CUALQUIER NATURALEZA, SEA ESTA GRADUAL, SUBITA O IMPREVISTA, INCLUYENDO LAS MULTAS POR TAL CAUSA Y LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EL ASEGURADO POR ORDEN DE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA O JUDICIAL CON ABSOLUTA PRESCINDENCIA DE QUE LLEGUE A CONFIGURARSE O NO UNA RESPONSABILIDAD EN SU CONTRA.
- W. SINIESTROS QUE HAYAN SIDO OCASIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR LA PERDIDA DE, MODIFICACION DE O DAÑOS A, O UNA REDUCCION DE LA FUNCIONALIDAD, DISPONIBILIDAD U OPERACION DE: UN SISTEMA INFORMÁTICO, HARDWARE, PROGRAMA, SOFTWARE, DATOS, ALMACENAMIENTO DE INFORMACION, MICROCHIP, CIRCUITO INTEGRADO O UN DISPOSITIVO SIMILAR EN EQUIPOS INFORMÁTICOS Y NO INFORMÁTICOS SIN EMBARGO, EN CASO DE QUE SE GENEREN DAÑOS O PERDIDAS MATERIALES AMPARADAS POR ESTA POLIZA, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE DAÑOS MATERIALES EN LOS BIENES ASEGURADOS, QUE PROVENGAN DE ALGUNA DE LAS CAUSAS MENCIONADAS ANTERIORMENTE EN ESTA EXCLUSION, ESTE SEGURO, SUJETO A TODOS SUS TERMINOS, CONDICIONES Y EXCLUSIONES, CUBRIRÁ LA INDEMNIZACION CORRESPONDIENTE. SI LOS MEDIOS DE PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE DATOS ASEGURADOS POR ESTA POLIZA SUFREN UN DAÑO O PERDIDA MATERIAL CUBIERTO POR LA MISMA, ENTONCES LA BASE DE VALORACION SERA EL COSTO DE LOS MEDIOS FORMATEADOS (EN BLANCO) MAS EL COSTO DE COPIAR LOS DATOS ELECTRONICOS DESDE COPIAS DE SEGURIDAD (BACK-UP) O COPIAS ORIGINALES DE UNA VERSION PREVIA. ESTOS COSTOS NO INCLUIRÁN COSTOS DE INVESTIGACION, INGENIERIA O CUALQUIER OTRO PARA RESTAURAR, REUNIR O COMPILAR DICHOS DATOS ELECTRONICOS. SI LOS MEDIOS NO SON REPARADOS, REEMPLAZADOS O RESTAURADOS LA BASE DE VALORACION SERA EL COSTO DE LOS MEDIOS FORMATEADOS (EN BLANCO). NO SE CUBRE NINGUNA RECLAMACION CORRESPONDIENTE AL VALOR DE DICHOS DATOS ELECTRONICOS DEL ASEGURADO O CUALQUIER OTRA PARTE, INCLUSO SI TALES DATOS ELECTRONICOS NO PUEDEN SER RESTAURADOS, REUNIDOS O COMPILADOS.
- X. CUALQUIER TIPO DE COSTOS O GASTOS EXTRAS GENERADOS POR DESVIACIONES DEL CRONOGRAMA O DEL PRESUPUESTO ORIGINAL DE LA OBRA.

- Y. CUALQUIER DAÑO, PERDIDA O RECLAMACION DIRECTA O INDIRECTAMENTE RELACIONADA CON DAÑOS CAUSADOS POR ENFERMEDADES INFECCIOSAS O CONTAGIOSAS.
- Z. TODAS AQUELLAS EXCLUSIONES PARTICULARES QUE SE PACTEN ENTRE SURAMERICANA Y EL ASEGURADO.

## SECCION II

### CONDICIONES GENERALES

#### 1. EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCION

Mediante aceptación expresa y con sumas aseguradas por separado y el pago de la prima correspondiente, la presente póliza puede extenderse a cubrir maquinaria de construcción, herramientas, máquinas e instalaciones auxiliares de toda clase, oficinas y bodegas provisionales, utilizados en la operación en el sitio de la construcción, sean de propiedad del ASEGURADO o por los cuales sea legalmente responsable, por los daños y las pérdidas materiales que ocurran por concepto de los mismos riesgos contra los cuales se amparan los bienes por construir.

La suma asegurada del equipo y maquinaria de construcción deberá ser el valor de reposición incluyendo fletes y derechos de aduana si los hay. EL ASEGURADO deberá presentar una relación mensual de estos equipos indicando: Marca, tipo de equipo, cantidad, características técnicas, modelo y su valor asegurado.

En caso de siniestro, se calculará la indemnización de acuerdo con los numerales 9 a 13 de esta Sección, deduciendo demérito por uso y el deducible. La indemnización máxima por cada objeto no deberá sobrepasar el valor real menos el valor del salvamento y el deducible.

#### 2. BIENES NO ASEGURABLES

Este seguro expresamente no cubre:

- 2.1. Embarcaciones y cualquier otro equipo flotante, vehículos automotores con licencia para transitar en vías públicas, aviones, así como bienes de propiedad de obreros o empleados del ASEGURADO.
- 2.2. Dinero, Títulos, Valores, planos y documentos.
- 2.3. Terrenos, cultivos, plantaciones o siembras de cualquier tipo, bosques y árboles en pie, en crecimiento o madera almacenada.

#### 3. PRINCIPIO Y FIN DE LA RESPONSABILIDAD DE SURAMERICANA

- 3.1. Dentro del término de vigencia de la póliza, la responsabilidad de SURAMERICANA se inicia en el momento de comenzar los trabajos o cuando los bienes asegurados o parte de ellos hayan sido descargados en buenas condiciones en el sitio de construcción mencionado en la póliza, y termina en la fecha especificada en la póliza. No obstante, la responsabilidad de SURAMERICANA terminará con anterioridad para aquellos bienes asegurados que hayan sido recibidos o puestos en servicio antes de la fecha de terminación especificada en la póliza, según lo que ocurra primero.
- 3.2. Si el período de construcción resulta mayor que el tiempo para el cual se expidió la póliza, SURAMERICANA a solicitud del ASEGURADO, podrá extender la vigencia del seguro mediante el cobro de una prima extra.
- 3.3. Cuando EL ASEGURADO, debido a cualquier circunstancia tenga que interrumpir la construcción, estará obligado a notificado a SURAMERICANA. Por el tiempo de la interrupción, SURAMERICANA puede convenir con EL ASEGURADO un amparo restringido mediante una reducción de la prima, o suspender el seguro.

#### 4. PAGO DE LA PRIMA Y TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO

De acuerdo con lo establecido en los Artículos 81 y 82 de la Ley 45 de 1990, cuando el pago de la prima no se efectúa a la entrega de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, el contrato de seguro terminará automáticamente si tal pago no se hace dentro de los 45 días comunes siguientes a la iniciación de su respectiva vigencia.

#### 5. DEFINICIONES

Para los efectos de esta póliza, las expresiones siguientes tendrán las siguientes definiciones:

- 5.1. **Valor de Reposición o Reemplazo:** Para los bienes muebles en general, se entiende como valor de reposición ó reemplazo la cantidad de dinero que exigiría la adquisición de un bien nuevo de la misma clase, no superior ni de mayor capacidad, sin deducción alguna por demérito, uso, vetustez, obsolescencia tecnológica o, en fin, cualquier otro concepto.  
En el caso de bienes inmuebles, el valor de reposición o reemplazo corresponde a la cantidad de dinero requerida para reparar, intervenir o reconstruir un inmueble, de tal manera que el inmueble reparado, intervenido o reconstruido sea de La misma naturaleza y tipo, y recupere las características de funcionalidad del inmueble asegurado.  
Se incluyen en el valor de reposición ó reemplazo de los bienes en general, los gastos de transporte, montaje, puesta en marcha, derechos de aduana, y mano de obra, si los hubiere.
- 5.2. **Valor Real:** El valor real se obtendrá deduciendo el demérito, uso, vetustez y obsolescencia tecnológica correspondientes del valor de reposición o reemplazo, en el momento del siniestro.
- 5.3. **Valor Asegurado:** Es un requisito de este seguro que las sumas aseguradas indicadas en la carátula de la póliza no serán menores que:
  - 5.3.1. Para la obra en construcción: El valor total de la construcción y/o montaje de los bienes objeto del seguro al término de la obra, incluyendo los costos de materiales, mano de obra, fletes, derechos de aduana, impuestos y materiales o rubros suministrados por el propietario de la obra.
  - 5.3.2. Para maquinaria y equipo de construcción: El valor de reposición a nuevo de la maquinaria y equipo de construcción. EL ASEGURADO se obliga a notificar a SURAMERICANA todos los hechos que puedan producir un aumento o disminución de las sumas aseguradas, aún cuando dichos cambios sean debidos a fluctuaciones de los salarios y precios y se ajustará debidamente la prima de acuerdo con estos aumentos o disminuciones. Es condición que tal aumento o disminución tendrá vigor soto después de que éste haya sido registrado en la póliza por SURAMERICANA y antes de la ocurrencia de algún reclamo bajo el seguro.
- 5.4. **Deducible:** Es el monto o porcentaje del daño que invariablemente se deduce de éste y que por tanto, siempre queda a cargo del ASEGURADO.
- 5.5. **Hurto Simple:** Desaparición misteriosa.

- 5.6. Acabados o Elementos No Estructurales:** Partes y componentes de una edificación que no pertenecen a la estructura o a su cimentación, como es el caso de muros divisorios de mampostería no reforzada y fachadas.
- 5.7. Elemento o Miembro Estructural:** Componente del sistema estructural de la edificación.
- 5.8. Estructura:** Es un ensamblaje de elementos, diseñado para soportar las cargas gravitacionales y resistir las fuerzas horizontales.
- 5.9. Solicitaciones:** Son las fuerzas u otras acciones que afectan a la estructura debido al peso propio de la misma, de sus ocupantes y sus contenidos, así como debido a efectos ambientales tales como viento o sismo.
- 5.10. Colapso Total o Parcial:** Se refiere a situaciones en las que uno o varios elementos estructurales de una edificación sufren una falla total o parcial, es decir, presentan daños que afectan su capacidad para resistir nuevas solicitaciones. La inestabilidad o falta de equilibrio global de la estructura es un ejemplo de colapso total de una estructura. La falla por fatiga de algún elemento estructural es un ejemplo de colapso parcial de una estructura.  
Lo anterior indica que los daños en acabados o elementos no estructurales no constituyen colapso total o parcial.
- 5.11. Daños Estructurales:** Se definen como aquellos daños que afecten los componentes o elementos del sistema estructural de la edificación.
- 6. DERECHOS DE SURAMERICANA**  
SURAMERICANA tendrá el derecho de inspeccionar el sitio de construcción y los bienes asegurados en cualquier hora hábil y por personas debidamente autorizadas por la misma. EL ASEGURADO se obligará a proporcionar a SURAMERICANA todos los detalles e informaciones que sean necesarios para la apreciación del riesgo.
- 7. AGRAVACION DEL RIESGO**  
EL ASEGURADO está obligado a mantener el estado del riesgo. En tal virtud deberá notificar por escrito a SURAMERICANA los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que conforme el criterio consignado en el inciso 1o. del Artículo 1058 del Código de Comercio, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local.  
Igualmente, EL ASEGURADO deberá informarle a SURAMERICANA todo cambio que implique una modificación en los diseños y/o procedimientos constructivos de la obra y que se pretendan implementar con posterioridad a la fecha de inicio de vigencia del presente seguro. SURAMERICANA se reserva el derecho de extender la cobertura del seguro a tales modificaciones.  
La notificación se hará con antelación no mayor de diez (10) días a la fecha de modificación del riesgo, si ésta depende del arbitrio del ASEGURADO O DEL TOMADOR. Si le es extraña, dentro de los diez (10) días siguientes a aquél en que tenga conocimiento de ella, conocimiento que se presume transcurridos treinta (30) días desde el momento de la modificación.  
Notificada la modificación del riesgo en los términos consignados en el inciso anterior, SURAMERICANA podrá revocar el contrato o exigir el reajuste a que haya lugar en el valor de la prima. La falta de notificación oportuna produce la terminación del contrato, pero sólo la mala fe del ASEGURADO o del Tomador cederá derecho a SURAMERICANA a retener la prima no devengada.

## **8. PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO**

Al ocurrir algún evento que pudiera dar lugar a indemnización conforme a este seguro, el ASEGURADO tendrá la obligación de: Comunicarlo a SURAMERICANA dentro de los tres (3) días siguientes al momento en que lo haya conocido o debido conocer.

8.2 Incurrir en los gastos necesarios para prevenir, mitigar o evitar la extensión del daño y la propagación del siniestro.

8.3. Proporcionar a SURAMERICANA la siguiente información:

- Informe escrito que determine las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrió el siniestro o tuvieron lugar las pérdidas materiales motivo de la reclamación.
- Tres presupuestos o cotizaciones para la reconstrucción, reemplazo o reparación de los bienes asegurados afectados, reservándose SURAMERICANA la facultad para verificar las cifras correspondientes.
- Los informes de técnicos competentes que sustenten el hecho que ocasionó las pérdidas o daños materiales motivo de la reclamación.
- Los informes técnicos que SURAMERICANA considere necesarios con el fin de aclarar las causas que ocasionaron el siniestro.

**Parágrafo:** Si con los anteriores comprobantes no se acreditan los requisitos del Artículo 1077 del Código de Comercio, EL ASEGURADO deberá aportar las pruebas que conforme con la Ley sean procedentes e idóneas para demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida.

8.4. Conservar las partes dañadas o defectuosas, hasta por treinta (30) días después de comunicado el siniestro a SURAMERICANA y tenerlas a la disposición para que puedan ser inspeccionadas por un representante de SURAMERICANA.

8.5. En caso de hechos delictivos presentar denuncia penal ante las autoridades competentes.

8.6. En los casos en que se presente AL ASEGURADO cualquier reclamación judicial o administrativa por responsabilidad civil extracontractual amparada por esta póliza, EL ASEGURADO deberá en su oportunidad Legal, proceder a contestar la demanda ya todas las demás medidas necesarias para la defensa legítima de sus intereses.

EL ASEGURADO además de lo indicado en los numerales 8.1, 8.2 y 8.3 anteriores y si así lo pidiera SURAMERICANA, deberá otorgar poder al abogado que ésta indique, para que proceda a continuar la defensa en el litigio.

En caso de que el tercero damnificado le exija directamente a SURAMERICANA una indemnización por los daños ocasionados por EL ASEGURADO, EL ASEGURADO deberá proporcionar todas las informaciones y pruebas que SURAMERICANA solicite con relación a la ocurrencia del hecho que motiva la acción del tercero perjudicado.

Si la autorización de SURAMERICANA, EL ASEGURADO no podrá incurrir por cuenta de la presente póliza, en gasto alguno judicial o extrajudicial relativo al accidente, ni pagarlo, ni transgírlo.

Si EL ASEGURADO o el beneficiario incumplieren las obligaciones que les corresponden en caso de siniestro, SURAMERICANA podrá deducir de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.

SURAMERICANA no estará obligada a pagar indemnización alguna, en el caso de que la reclamación de daños presentada por EL ASEGURADO, fuere de cualquier manera fraudulenta; si en apoyo de dicha reclamación se hicieren o utilizaren declaraciones falsas, si se emplearen medios o documentos

engañosos o dolosos por EL ASEGURADO o por terceras personas obrando por cuenta de éste a fin de obtener un beneficio cualquiera para sí o para o para otros.

## 9. INSPECCION DEL DAÑO

Antes de que la persona autorizada por SURAMERICANA haya inspeccionado el daño, EL ASEGURADO no podrá reparar el bien dañado o alterar el aspecto del siniestro más allá de lo que sea absolutamente necesario para continuar el trabajo de construcción, sin perjuicio de lo indicado en el párrafo siguiente:

EL ASEGURADO está autorizado para tomar todas las medidas que sean estrictamente necesarias, pero no podrá hacer reparaciones o cambios que de alguna manera modifiquen el estado en que se encuentren los bienes asegurados después del siniestro, salvo autorización de SURAMERICANA.

Si el representante de SURAMERICANA no efectúa la inspección en un término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que SURAMERICANA sea informada del siniestro, EL ASEGURADO estará autorizado para hacer las reparaciones o reposiciones necesarias.

## 10. PERDIDA PARCIAL

En los casos de pérdida o daños parciales, esta póliza cubre los gastos en que necesariamente se incurra para dejar el bien en condiciones similares a las existentes inmediatamente antes de ocurrir el siniestro.

Estos gastos son: El costo de reparación o reemplazo, incluyendo el costo de desmontaje, remontaje, flete ordinario y gastos de aduana, si los hay, conviniéndose en que SURAMERICANA no responderá por los daños ocasionados en el transporte del bien objeto de la reparación o reemplazo, pero obligándose a pagar el importe de la prima del seguro de transporte que EL ASEGURADO deberá tomar y que ampare el bien dañado durante el traslado al taller en donde se lleve a cabo la reparación, y de allí a su lugar de montaje original. Cuando tal reparación o parte de ella se haga en el taller del ASEGURADO, los gastos son: El importe de costos de materiales y de mano de obra originados por la reparación, más un porcentaje razonable fijado de común acuerdo entre las partes para cubrir los gastos generales fijos de dicho taller incurridos en la reparación.

Todo daño que pueda ser reparado será reparado, pero si el costo de reparación iguala o excede el valor de los bienes inmediatamente antes de ocurrir el daño, el ajuste se hará con base en lo previsto en el numeral once (11) de esta sección. Los gastos de cualquier reparación provisional estarán a cargo del ASEGURADO, a menos que éstos constituyan parte de los gastos de la reparación definitiva. El costo de reacondicionamiento, modificaciones o mejoras efectuadas que no sean necesarias para la reparación del daño, correrán a cargo del ASEGURADO.

Los gastos de demolición y remoción de escombros serán pagados por SURAMERICANA solamente en caso de que se haya especificado una suma determinada para asegurarlos según el amparo "G".

Queda expresamente convenido y aceptado por EL ASEGURADO que en caso de pérdida parcial del bien asegurado, si las partes o piezas necesarias para una reparación no se fabrican y/o no se suministran en el mercado, SURAMERICANA pagará al asegurado el valor de las mismas según las últimas cotizaciones, habiendo cumplido con ello su obligación de indemnizar.

## 11. INDEMNIZACION POR PERDIDA PARCIAL

11.1. En el caso de bienes nuevos, si el monto de cada pérdida

calculada de acuerdo con el numeral diez (10) y los precios de material y mano de obra existentes en el momento del siniestro exceden del deducible especificado en la carátula de esta póliza, SURAMERICANA indemnizará hasta por el importe de tal exceso.

11.2. En caso de bienes usados, SURAMERICANA indemnizará el monto de cada pérdida calculada de acuerdo con el numeral diez (10) y los precios de material y mano de obra existentes en el momento del siniestro, teniendo en cuenta la proporción que exista entre la suma asegurada y el valor de reposición de un bien nuevo de la misma clase y capacidad incluyendo fletes, montaje y derechos de aduana, si los hay, de estos bienes, restando el deducible de la parte a cargo del ASEGURADO.

11.3. En caso de que EL ASEGURADO haya contratado amparos adicionales de responsabilidad civil, la indemnización no excederá las sumas aseguradas respectivas, los gastos y costas del juicio si los hubiere.

11.4. La máxima responsabilidad de SURAMERICANA con respecto a uno o más siniestros relativos a un bien amparado durante la vigencia de la póliza, no excederá en total, de la diferencia entre la suma asegurada de dicho bien y el deducible respectivo.

11.5. Las indemnizaciones pagadas por SURAMERICANA durante cada período de vigencia de la póliza reducen en la misma cantidad la responsabilidad de que trata el numeral anterior y las indemnizaciones de los siniestros subsiguientes serán pagadas hasta el límite del monto restante. Para la aplicación del numeral trece "Proporción indemnizable" no se tendrán en cuenta las reducciones de sumas aseguradas a consecuencia de indemnizaciones pagadas con anterioridad.

11.6. SURAMERICANA a solicitud del ASEGURADO, puede reajustar las cantidades reducidas, cobrando a prorrata las primas correspondientes. Si la póliza comprende varias sumas aseguradas, la reducción o reajuste se aplicará solamente a las afectadas.

11.7. SURAMERICANA podrá a su arbitrio, reparar o reponer el bien dañado o destruido o pagar en dinero efectivo.

## 12. PERDIDA TOTAL

12.1. En los casos de destrucción total de bienes muebles asegurados, la indemnización deberá comprender el valor real de los bienes, según la definición de La Sección II – Numeral 5.2, inmediatamente antes de la ocurrencia de la pérdida menos el deducible especificado.

12.2. En los casos de destrucción total de bienes inmuebles la indemnización comprende el valor de reconstrucción de los bienes, de acuerdo con la definición respectiva valor de reposición de la Sección II – Numeral 5.1, sin exceder la suma asegurada.

12.3. Cuando el costo de la reparación del bien asegurado sea igual o mayor a las cantidades pagaderas de acuerdo con los artículos anteriores, el siniestro se considera como pérdida total.

12.4. Cuando EL ASEGURADO haya sido indemnizado total o parcialmente, los respectivos objetos salvados o restantes quedarán de propiedad de SURAMERICANA.

12.5. Después de una indemnización por pérdida total, el seguro sobre el bien dañado expirará.

## 13. PROPORCION INDEMNIZABLE

Cuando en el momento de un siniestro, los bienes amparados tengan un valor superior a la cantidad estipulada en la presente póliza, EL ASEGURADO será considerado como su propio asegurador por la diferencia y, por lo tanto, soportará su parte proporcional de perjuicios y daños. Cuando la póliza comprenda varios artículos, la presente estipulación es aplicable a cada uno de ellos por separado.

#### 14. REPARACION PROVISIONAL

Si un bien asegurado sufre un daño, es reparado por EL ASEGURADO en forma provisional y el bien continúa funcionando, SURAMERICANA no será responsable en caso alguno por cualquier daño que dicho bien sufra posteriormente hasta cuando la reparación se haga en forma definitiva. EL ASEGURADO tendrá la obligación de notificar por escrito a SURAMERICANA cualquier reparación provisional, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que se produjo, indicando todos los detalles sobre la misma. Si, según la opinión de SURAMERICANA, la reparación provisional representa una agravación esencial del riesgo, estará facultada para revocar el seguro de la unidad afectada en su totalidad. La responsabilidad de SURAMERICANA también cesará, si cualquier reparación definitiva de un bien, hecha por

EL ASEGURADO, no se hace a satisfacción de SURAMERICANA, para lo cual deberá fundamentarse en los conceptos que sobre el particular emitan expertos en la materia.

#### 15. NOTIFICACIONES

Cualquier notificación que deban hacer las partes en relación con el presente contrato deberá enviarse a la otra parte por correo certificado o recomendado dirigido a su última dirección registrada en los casos expresamente previstos en la Ley.

#### 16. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales se fija la ciudad de Medellín como domicilio contractual.

## SECCION II

### AMPAROS ADICIONALES

Mediante acuerdo expreso entre las partes y sujeto a que el ASEGURADO haya pagado la prima adicional acordada, el ASEGURADO queda cubierto por los siguientes amparos que se contraten expresa y específicamente y que se encuentran consignados en la carátula de la póliza. Queda entendido que las demás condiciones de la póliza no modificadas por "los amparos adicionales" contratados, continúan en vigor.

#### COBERTURAS QUE NO IMPLICAN CAMBIO DE VALOR ASEGURADO EN EL AMPARO PRINCIPAL "A"

##### 1. AMPARO ADICIONAL DE TERREMOTO, TEMBLOR DE TIERRA Y ERUPCION VOLCANICA "B":

###### COBERTURA:

POR EL PRESENTE AMPARO Y NO OBSTANTE LO QUE EN CONTRARIO SE DIGA EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA, SE AMPARAN EN LOS TERMINOS AQUI PREVISTOS LOS DAÑOS Y PERDIDAS MATERIALES QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS CAUSADOS DIRECTAMENTE POR TERREMOTO, TEMBLOR DE TIERRA, ERUPCION VOLCANICA, TSUNAMI, MAREMOTO, MAREJADA, OLA GIGANTE Y POR LOS EFECTOS DIRECTOS QUE DE ESTOS FENOMENOS SE DERIVEN. LOS DAÑOS O PERDIDAS MATERIALES CUBIERTOS POR EL PRESENTE AMPARO DARAN ORIGEN A UNA RECLAMACION SEPARADA POR CADA UNO DE ESTOS FENOMENOS, SIN EXCEDER EN TOTAL EL VALOR ASEGURADO; PERO SI VARIOS DE ELLOS OCURREN DENTRO DE CUALQUIER PERIODO DE SETENTA Y DOS (72) HORAS CONSECUTIVAS DURANTE LA VIGENCIA DEL AMPARO, SE TENDRAN COMO UN SOLO SINIESTRO Y LAS PERDIDAS Y DAÑOS QUE SE CAUSEN DEBERAN ESTAR COMPRENDIDOS EN UNA SOLA RECLAMACION, SIN EXCEDER EL TOTAL DE LA SUMA ASEGURADA.

###### EXCLUSIONES:

NO SE CUBREN LOS DAÑOS O PERDIDAS MATERIALES QUE, EN SU ORIGEN O EXTENSION, SEAN CAUSADOS POR:

- 1 REACCIONES NUCLEARES, RADIACIONES O CONTAMINACIONES RADIOACTIVAS, YA SEAN CONTROLADAS O NO Y SEAN O NO CONSECUENCIA DE TERREMOTO, TEMBLOR DE TIERRA O ERUPCION VOLCANICA.
- 2 VIBRACIONES O MOVIMIENTOS DEL SUBSUELO QUE SEAN AJENOS A UN TERREMOTO, TEMBLOR DE TIERRA, ERUPCION VOLCANICA O TSUNAMI, TALES COMO HUNDIMIENTOS, DESPLAZAMIENTOS Y ASENTAMIENTOS.
- 3 DAÑOS O PERDIDAS MATERIALES CAUSADOS POR TERREMOTO O TEMBLOR DE TIERRA, SI EL ASEGURADO NO HA CUMPLIDO A SATISFACCION CON LA NORMA VIGENTE DE DISEÑO Y CONSTRUCCION SISMO RESISTENTE, O NO HA SEGUIDO LAS ESPECIFICACIONES Y RECOMENDACIONES CONSTRUCTIVAS QUE RIGEN LAS DIMENSIONES, CONFIGURACION Y CALIDAD DE LOS MATERIALES DE CONSTRUCCION Y MANO DE OBRA EN LAS QUE SE BASAN LOS RESPECTIVOS DISEÑOS.

###### BIENES NO CUBIERTOS:

- 1 SUELOS, TERRENOS, CULTIVOS, PLANTACIONES O SIEMBRAS DE CUALQUIER TIPO, BOSQUES Y ARBOLES EN PIE, EN CRECIMIENTO O MADERA ALMACENADA.
2. CUALQUIER CLASE DE FRESCOS O MURALES QUE, COMO MOTIVO DE DECORACION O DE ORNAMENTACION, ESTEN PINTADOS O FORMEN PARTE DE LA EDIFICACION AMPARADA POR EL PRESENTE ANEXO.

##### 2. AMPARO ADICIONAL DE ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR, HUELGA Y ACTOS MALINTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO

NO OBSTANTE LO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PRESENTE POLIZA, ESTE AMPARO CUBRE LA DESTRUCCION O DAÑOS MATERIALES DE LOS BIENES ASEGURADOS DESCRITOS EN LA POLIZA, CAUSADOS POR LOS SIGUIENTES EVENTOS: ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR, HUELGA, CONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO, SUSPENSION DE HECHO DE LABORES, ACTOS MALINTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO.

LAS PERDIDAS Y DAÑOS CUBIERTOS POR EL PRESENTE AMPARO DARAN ORIGEN A UNA RECLAMACION SEPARADA POR CADA UNO DE ESTOS FENOMENOS, SIN EXCEDER EN TOTAL DEL VALOR ASEGURADO; PERO SI VARIOS DE ELLOS OCURREN DENTRO DE CUALQUIER PERIODO DE SETENTAY DOS (72) HORAS CONSECUTIVAS DURANTE LA VIGENCIA DEL AMPARO, SE TENDRAN COMO UN SOLO SINIESTRO Y LAS PERDIDAS Y DAÑOS QUE SE CAUSEN DEBERAN ESTAR COMPRENDIDOS EN UNA SOLA RECLAMACION, SIN EXCEDER EL TOTAL DE LA SUMA ASEGURADA.

## 1. LIMITE ASEGURADO DE ESTA POLIZA PARA ESTA COBERTURA:

La responsabilidad de SURAMERICANA con respecto a daños, costos, o gastos causados por cualquier acto de asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, conflictos colectivos de trabajo, suspensión de hecho de labores, y actos malintencionados de terceros y terrorismo será el estipulado en las condiciones particulares de la póliza.

Independientemente de lo que se haya pactado en las demás coberturas de esta póliza, para los eventos cubiertos por este amparo no habrá restablecimiento de la suma asegurada por pago de siniestro, y este límite asegurado será la máxima responsabilidad de SURAMERICANA durante la vigencia de la póliza.

Este límite máximo también significa que posibles sublímites de valor asegurado acordados para remoción de escombros, gastos adicionales, etc. no darán lugar a indemnización adicional sino que se encuentran dentro del límite pactado en este amparo.

## 2. DEDUCIBLE

De acuerdo con lo estipulado en las condiciones particulares del seguro para este amparo.

## 3. ALCANCE Y SIGNIFICADO DE LAS COBERTURAS

### 3.1 Asonada, Motín o Conmoción Civil: Cubre los daños materiales de los bienes asegurados cuando sean directamente causados por:

- Asonada según la definición del Código Penal Colombiano.
- La actividad de personas intervinientes en desórdenes, confusiones, alteraciones y disturbios de carácter violento y tumultuario.

#### Parágrafo 1:

Para efectos de la aplicación de este amparo, la exclusión de las Condiciones Generales de esta póliza que hace relación a la no cobertura de la sustracción de los bienes asegurados durante el siniestro o después del mismo, se levanta así: "La sustracción de los bienes asegurados durante el siniestro o después del mismo únicamente se cubre cuando el ASEGURADO compruebe que dicha pérdida fue causada por alguno de los acontecimientos que se cubren mediante los literales (a.) y (b.) de este numeral 3.1".

#### Parágrafo 2:

Para efectos de la aplicación de esta cobertura de Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular, se considerará que un Evento es todo siniestro ASEGURADO que ocurra en un período continuo de setenta y dos (72) horas, contadas a partir de la ocurrencia del primer hecho generador de la pérdida y siempre y cuando exista identidad de agente causante, designio, ASEGURADO y que ocurra dentro de los límites de una misma ciudad, población o comunidad.

### 3.2 Huelga: Cubre los daños materiales de los bienes asegurados cuando sean directamente causados por huelguistas o por personas que tomen parte en conflictos colectivos de trabajo o suspensión de hecho de labores.

### 3.3 Actos de Autoridad: Cubre los daños materiales de los bienes asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de la asonada, el motín, la conmoción civil o popular y la huelga, según las definiciones anteriores.

### 3.4 Actos Malintencionados de Terceros: Se cubren el incendio, la destrucción o daños materiales de los bienes asegurados descritos en la póliza, causados por la acción de actos mal intencionados de terceros, incluida la explosión originada en tales fenómenos.

## 3.5

**Terrorismo:** También se amparan la destrucción o daños materiales provenientes de actos terroristas, aún aquellos que sean cometidos por individuos pertenecientes a movimientos subversivos.

Se entiende por terrorismo todo acto o amenaza de violencia, o todo acto perjudicial para la vida humana, los bienes tangibles e intangibles o la infraestructura, que sea hecho con la intención o con el efecto de influenciar cualquier gobierno o de atemorizar el público en todo o en parte.

## 4. 4.1

### EXCLUSIONES PARTICULARES DE ESTE ANEXO

PARA TODOS LOS EFECTOS DESCRITOS EN LOS NUMERALES ANTERIORES DE ESTE AMPARO, LAS PARTES ACUERDAN QUE ESTE CONTRATO DE SEGURO NO CUBRE NINGUN TIPO DE SINIESTRO, DAÑO, COSTO O GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA QUE FUESE, QUE HAYA SIDO CAUSADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, QUE SEA RESULTANTE DE, QUE HAYA SUCEDIDO POR, COMO CONSECUENCIA DE O EN CONEXION CON ALGUNO DE LOS EVENTOS MENCIONADOS A CONTINUACION Y ASI CUALQUIER OTRA CAUSA HAYA CONTRIBUIDO PARALELAMENTE O EN CUALQUIER OTRA SECUENCIA AL SINIESTRO, DAÑO, COSTO O GASTO:

- GUERRA, INVASION, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES U OPERACIONES BELICAS (HAYA O NO DECLARACION DE GUERRA), GUERRA CIVIL, O REBELION, SEDICION, REVOLUCION, INSURRECCION, PODER MILITAR O USURPADO, ALZAMIENTO MILITAR, O
- LEY MARCIAL, CONFISCACION, NACIONALIZACION, REQUISICION HECHA U ORDENADA POR CUALQUIER GOBIERNO O AUTORIDAD PUBLICA, NACIONAL O LOCAL;
- 4.2 LAS PERDIDAS PROVENIENTES DE LUCRO CESANTE, SALVO QUE SE CONTRATE EXPRESAMENTE ESTA COBERTURA EN LA POLIZA.
- 4.3 EL LUCRO CESANTE DEBIDO A LA EXTENSION DE COBERTURA A PROVEEDORES Y/O DISTRIBUIDORES, O EL IMPEDIMENTO DE ACCESO AL PREDIO, AUNQUE ESTE IMPEDIMENTO SEA DE PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.
- 4.4 LA PERDIDA, DAÑO, COSTO O GASTO CAUSADO, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, POR CUALQUIER INTERRUPCION DE SERVICIOS (ENERGIA, GAS, AGUA, COMUNICACIONES O CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD CONSIDERADA SERVICIO PUBLICO).
- 4.5 LA PERDIDA, DAÑO, COSTO O GASTO CAUSADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR CONTAMINACION BIOLOGICA O QUIMICA. CONTAMINACION SIGNIFICA EL ENVENENAMIENTO O PREVENCION Y/O LIMITACION DEL USO DE OBJETOS DEBIDO A EFECTOS QUIMICOS Y/O SUSTANCIAS BIOLOGICAS.
- 4.6 EL TERRORISMO CIBERNETICO Y LOS DAÑOS DERIVADOS DE MANIPULACION DE LA INFORMACION GENERADA, ENVIADA, RECIBIDA, ALMACENADA O COMUNICADA POR MEDIOS ELECTRONICOS, OPTICOS O SIMILARES, INCLUIDOS EL INTERCAMBIO ELECTRONICO DE DATOS, LA INTERNET Y EL CORREO ELECTRONICO.
- 4.7 PERDIDA, DAÑO, GASTO O SIMILAR, OCASIONADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR LAS SIGUIENTES CAUSAS, Y SIN IMPORTAR SU RELACION CON CUALQUIER OTRA CAUSA O EVENTO QUE CONTRIBUYA CONCURRENTEMENTE O EN CUALQUIER OTRA SECUENCIA A LA PERDIDA:
  - REACCION NUCLEAR O RADIACION, O CONTAMINACION RADIATIVA.
  - ESTA EXCLUSION NO APLICARA A LA PERDIDA, DAÑO O GASTO ORIGINADO Y OCURRIDO EN RIESGOS QUE USEN ISOTOPOS RADIATIVOS DE CUALQUIER NATURALEZA, EN DONDE LA EXPOSICION NUCLEAR NO SEA CONSIDERADA COMO PELIGRO PRIMARIO.
- 4.8 LAS PERDIDAS O DAÑOS QUE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN OCASIONADOS POR, RESULTEN DE, O SEAN CONSECUENCIA DE, O A LAS QUE HAYA CONTRIBUIDO LA

EMISION DE RADIACIONES IONIZANTES O CONTAMINACION POR LA RADIOACTIVIDAD DE CUALQUIER COMBUSTIBLE NUCLEAR O DE CUALQUIER DESPERDICIO PROVENIENTE DE COMBUSTION. PARA LOS FINES DE ESTE INCISO SOLAMENTE SE ENTIENDE POR COMBUSTION CUALQUIER PROCESO DE FISION NUCLEAR QUE SE SOSTIENE POR SI MISMO.

**5. REVOCACION DEL AMPARO DE ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR, HUELGA, ACTOS MALINTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO**

Este anexo podrá ser revocado total o parcialmente, de forma unilateral por los contratantes así: Por SURAMERICANA, en cualquier momento mediante noticia escrita al ASEGURADO, enviada a su última dirección conocida, con no menos de diez (10) días hábiles de antelación, contados a partir de la fecha de envío. En este caso, el ASEGURADO tendrá derecho a recuperar la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efectos la revocación y la de vencimiento del amparo; por el ASEGURADO, en cualquier momento, mediante aviso escrito

**3. AMPARO ADICIONAL DE INUNDACION Y RIESGOS GEOTECNICOS "C"**

**COBERTURA**

POR EL PRESENTE AMPARO, Y NO OBSTANTE LO QUE EN CONTRARIO SE DIGA EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA, SE AMPARAN EN LOS TERMINOS AQUI PREVISTOS LOS DAÑOS O PERDIDAS MATERIALES QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS CAUSADOS DIRECTAMENTE POR CICLON, HURACÁN, TEMPESTAD, VIENTOS FUERTES, INUNDACION, DESBORDAMIENTO Y ALZA DE NIVEL DE AGUAS, ENFANGAMIENTO, HUNDIMIENTO O ASENTAMIENTO SUBITO, DESLIZAMIENTO DEL TERRENO, DERRUMBES Y DESPRENDIMIENTO DE TIERRA O DE ROCAS.

**EXCLUSIONES**

**4. AMPARO ADICIONAL DE MANTENIMIENTO "D"**

POR EL PRESENTE AMPARO Y NO OBSTANTE LO QUE EN CONTRARIO SE DIGA EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA, SE AMPARAN LOS DAÑOS Y PERDIDAS MATERIALES CAUSADOS DIRECTAMENTE POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES CUBIERTOS CUANDO, DURANTE EL PERIODO DE

a SURAMERICANA. En este caso, el monto de la prima por restituir al ASEGURADO será la resultante de deducir de la prima anual el monto de la prima calculada en el punto 6, Cancelación a Corto Plazo, de este anexo.

**6. CANCELACION A CORTO PLAZO**

Cuando la cancelación de las coberturas de este amparo ocurra antes de finalizar la vigencia de la póliza, la prima correspondiente a SURAMERICANA se liquidará a prorrata, o sea, la prima que corresponde al lapso comprendido entre la fecha de inicio de vigencia de la póliza y la fecha en que efectivamente se hace la cancelación. Sin embargo la prima a la que SURAMERICANA tiene derecho, no será inferior al 70% de la prima anual y el valor a restituir al ASEGURADO no será mayor al 30% de la prima anual.

1. SURAMERICANA NO INDEMNIZARA BAJO ESTA COBERTURA CUANDO LOS FENOMENOS EN ELLA MENCIONADOS SEAN CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE TEMBLOR DE TIERRA, TERREMOTO, MAREMOTO O ERUPCION VOLCANICA.
2. DAÑOS O PERDIDAS MATERIALES GENERADOS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONSIDERACIONES Y RECOMENDACIONES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE SUELOS O ESTRUCTURAS.
3. DAÑOS O PERDIDAS MATERIALES DEBIDO A CALCULO O DISEÑO ERRONEO O A ERRORES DE DISEÑO DE INGENIERIA.

MANTENIMIENTO, EJECUTA LOS TRABAJOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA CLÁUSULA DE MANTENIMIENTO DEL CONTRATO DE CONSTRUCCION.

**COBERTURAS QUE REQUIEREN SUMAS ASEGURADAS POR SEPARADO**

**1 AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DAÑOS MATERIALES "E":**

**COBERTURA:**

NO OBSTANTE LO QUE EN CONTRARIO SE DIGA EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA, EL PRESENTE AMPARO, CUBRE HASTA EL LIMITE DEL VALOR ASEGURADO INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA POLIZA, EN LOS TERMINOS Y CON LAS LIMITACIONES AQUI PREVISTAS, LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO POR DAÑOS MATERIALES CAUSADOS A BIENES DE TERCEROS QUE OCURRAN EN CONEXION DIRECTA CON LA EJECUCION DEL CONTRATO DE CONSTRUCCION ASEGURADO POR ESTA POLIZA Y QUE HUBIERAN ACONTECIDO DENTRO, O EN LA VECINDAD INMEDIATA DEL SITIO DEL CONTRATO DURANTE EL PERIODO DEL SEGURO. LAS CONDICIONES GENERALES DEL AMPARO PRINCIPAL "A" NO MODIFICADAS POR ESTE AMPARO ADICIONAL PERMANECEN EN VIGOR.

**EXCLUSIONES:**

1. GASTOS INCURRIDOS EN HACER O REHACER, ARREGLAR, REPARAR O REEMPLAZAR CUALQUIER TRABAJO O BIENES CUBIERTOS O QUE DEBAN ESTAR CUBIERTOS BAJO EL AMPARO PRINCIPAL "A" DE ESTA POLIZA.
2. DAÑOS A CUALQUIER BIEN, TERRENO O EDIFICIO CAUSADOS POR VIBRACION, O POR EXCAVACIONES, O POR REMOCION DE TIERRAS, DEBILITAMIENTO DE CIMIENTOS, LESIONES O DAÑOS A CUALQUIER PERSONA O BIENES OCASIONADOS POR, O RESULTANTE DE TAL DAÑO (SALVO QUE SE LO HAYA ACORDADO ESPECIFICAMENTE POR ANEXO).
3. DAÑO O PERDIDA MATERIAL A LA PROPIEDAD PERTENECIENTE A, O TENIDA A CARGO, EN CUSTODIA O CONTROL, DEL CONTRATISTA O DEL PROPIETARIO DE LA OBRA, O DE CUALQUIER OTRA FIRMA CONECTADA CON EL CONTROL DE CONSTRUCCION, O A UN EMPLEADO U OBRERO DE UNO DE LOS ANTERIORES.
4. DAÑOS CONSECUENCIALES, DAÑOS PATRIMONIALES PUROS Y LUCRO CESANTE.

## 2. AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DAÑOS PERSONALES "F":

### COBERTURA

EL PRESENTE AMPARO, CUBRE HASTA EL LIMITE DEL VALOR ASEGURADO INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA POLIZA, EN LOS TERMINOS Y CON LAS LIMITACIONES AQUI PREVISTAS, Y NO OBSTANTE LO QUE EN CONTRARIO SE DIGA EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA, LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR LESIONES PERSONALES, INCLUYENDO LA MUERTE.

### EXCLUSIONES

SE EXCLUYEN DE LA COBERTURA LAS SIGUIENTES PERSONAS:

- A. EL ASEGURADO O EL DUEÑO DEL NEGOCIO PARA QUIEN SE ESTA HACIENDO LA CONSTRUCCION.
- B. LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS QUE ESTEN LLEVANDO A CABO LA CONSTRUCCION, OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA.

- C. TODOS LOS ASALARIADOS Y/O EMPLEADOS DE LAS PERSONAS ANTES NOMBRADAS EN (A) Y (B); LOS CONYUGES Y TODOS LOS PARIENTES DENTRO DEL 4º. GRADO DE CONSANGUINIDAD Y 2º. GRADO DE AFINIDAD DE LAS PERSONAS NOMBRADAS EN (A) Y (B).

SURAMERICANA PAGARA DENTRO DE LOS LIMITES FIJADOS PARA LOS AMPAROS "E" Y "F", TODOS LOS GASTOS Y COSTAS EN QUE INCURRA AL DEFENDER CUALQUIER LITIGIO QUE SE ENTABLE CONTRA EL ASEGURADO. CUANDO EL IMPORTE DE LA RECLAMACION EXCEDA DE LA SUMA ASEGURADA RESPECTIVA, SURAMERICANA PAGARA LOS GASTOS Y COSTAS EN LA MISMA PROPORCION QUE EXISTA ENTRE EL IMPORTE DE LA RECLAMACION Y LA SUMA ASEGURADA.

## 3. AMPARO ADICIONAL DE PROPIEDADES EXISTENTES DEL ASEGURADO, O DE PROPIEDADES QUE QUEDAN BAJO EL CUIDADO, LA CUSTODIA O LA SUPERVISION DEL ASEGURADO

### COBERTURA

NO OBSTANTE LO QUE EN CONTRARIO SE DIGA EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA, EL PRESENTE AMPARO, EN LOS TERMINOS, EXCLUSIONES, CLÁUSULAS, CON LAS LIMITACIONES AQUI PREVISTAS Y SUJETO AL PAGO DE LA PRIMA EXTRA POR PARTE DEL ASEGURADO, EXTIENDE LA COBERTURA "A" DEL PRESENTE SEGURO A AMPARAR LOS DAÑOS O PERDIDAS MATERIALES EN PROPIEDAD EXISTENTE DEL ASEGURADO O EN PROPIEDAD QUE QUEDA BAJO EL CUIDADO, LA CUSTODIA Y SUPERVISION DEL ASEGURADO, HASTA EL LIMITE DEL VALOR ASEGURADO INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA POLIZA PARA ESTE AMPARO OPCIONAL, SIEMPRE Y CUANDO LOS DAÑOS O PERDIDAS MATERIALES SEAN CAUSADOS POR O RESULTEN DE LA CONSTRUCCION O DEL MONTAJE DE LA OBRA UBICADA EN EL PREDIO AMPARADO POR LA COBERTURA "A".

LOS DAÑOS EN LAS ESTRUCTURAS ANTES MENCIONADAS, SOLAMENTE ESTAN CUBIERTOS SI PREVIAMENTE A LA INICIACION DE LOS TRABAJOS, SUS CONDICIONES DE ESTABILIDAD Y CALIDAD SON SATISFACTORIAS, Y CUANDO SE HAN TOMADO LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y CONTROL NECESARIAS PARA PROTEGERLAS DURANTE LA CONSTRUCCION DE LA OBRA. EL ASEGURADO DEBERA PREPARAR UN INFORME DE INSPECCION EN EL QUE SE PRESENTE EL LISTADO DE PROPIEDADES, Y EN EL

QUE SE ESPECIFIQUEN LAS CONDICIONES EN LAS QUE SE ENCUENTRAN ESTAS ESTRUCTURAS ANTES DE LA INICIACION DE LOS TRABAJOS. EL AMPARO SOLO OPERA PARA AQUELLAS PROPIEDADES QUE SE INCLUYAN EN DICHO INFORME.

### EXCLUSIONES

- 1. EN CASO DE REQUERIRSE MEDIDAS DE SEGURIDAD ADICIONALES POR CONCEPTO DE PREVENCION O MITIGACION DE DAÑOS DURANTE LA CONSTRUCCION, LOS GASTOS POR CONCEPTO DE DICHAS MEDIDAS ADICIONALES NO SON INDEMNIZABLES BAJO LA POLIZA.
- 2. PARA EL CASO DE DAÑOS RESULTANTES DE EXCAVACIONES, APUNTALAMIENTO, TUNELEO U OTRAS OPERACIONES QUE AFECTEN ELEMENTOS PORTANTES, DE FUNDACION O EL SUBSUELO, LA INDEMNIZACION QUEDARA RESTRINGIDA AL COLAPSO TOTAL O PARCIAL.
- 3. LOS DAÑOS MATERIALES GENERADOS POR GRIETAS O CUALQUIER TIPO DE AFECTACION DE ACABADOS O ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES, QUE NO AFECTEN LA ESTABILIDAD DE LA ESTRUCTURA ASEGURADA NO ESTAN CUBIERTOS.
- 4. DAÑOS CONSECUENCIALES, DAÑOS PATRIMONIALES PUROS Y EL LUCRO CESANTE.

## 4. AMPARO ADICIONAL DE PROPIEDADES ADYACENTES

### COBERTURA

NO OBSTANTE LO QUE EN CONTRARIO SE DIGA EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA, EL PRESENTE AMPARO, EN LOS TERMINOS, EXCLUSIONES, CLÁUSULAS, CON LAS LIMITACIONES AQUI PREVISTAS Y SUJETO AL PAGO DE LA PRIMA EXTRA POR PARTE DEL ASEGURADO, EXTIENDE LAS COBERTURAS "E" Y "F" DEL PRESENTE SEGURO A AMPARAR LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVA DE DAÑOS ACCIDENTALES EN PROPIEDADES DE TERCEROS ADYACENTES AL PREDIO DE LA OBRA, QUE OCURRAN EN CONEXION CON LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION ASEGURADOS, A CAUSA DE VIBRACION, ELIMINACION O DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES O CIMENTACIONES, HASTA EL LIMITE DEL VALOR ASEGURADO INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA POLIZA PARA ESTE AMPARO OPCIONAL.

EL ASEGURADO PREVIO AL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DE LA CONSTRUCCION DEBERÁ ELABORAR LAS RESPECTIVAS ACTAS DE VECINDAD, EN LAS QUE SE ESPECIFICAN LAS CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRAN LAS ESTRUCTURAS DE TERCEROS ADYACENTES A LA OBRA. EN EL CASO DE PROPIEDADES ADYACENTES CARACTERIZADAS POR SER UN CONDOMINIO O CONJUNTO DE CASAS Y/O APARTAMENTOS, SE ENTENDERÁ POR PROPIEDAD CADA CASA Y/O APARTAMENTO. EN ESTOS CASOS LOS BIENES COMUNES DE LA COPROPIEDAD CONSTITUYEN UNA PROPIEDAD INDEPENDIENTE. EL AMPARO SOLO OPERA PARA LAS PROPIEDADES DE LAS CUALES EL ASEGURADO SUMINISTRE LAS ACTAS DE VECINDAD DEBIDAMENTE FIRMADAS POR LAS PARTES ANTES DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA POLIZA.

#### **EXCLUSIONES**

1. EN CASO DE REQUERIRSE MEDIDAS DE SEGURIDAD ADICIONALES POR CONCEPTO DE PREVENCIÓN O MITIGACIÓN DE DAÑOS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN, LOS GASTOS POR CONCEPTO DE DICHAS MEDIDAS ADICIONALES NO SON INDEMNIZABLES BAJO LA POLIZA.
2. PARA EL CASO DE DAÑOS RESULTANTES DE EXCAVACIONES, APUNTALAMIENTO, TUNELÉO U OTRAS OPERACIONES QUE AFECTEN ELEMENTOS PORTANTES, DE FUNDACIÓN O EL SUBSUELO, LA INDEMNIZACIÓN QUEDARÁ RESTRINGIDA AL COLAPSO TOTAL O PARCIAL.
3. LOS DAÑOS MATERIALES GENERADOS POR GRIETAS O CUALQUIER TIPO DE AFECTACIÓN DE ACABADOS O ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES, QUE NO AFECTEN LA ESTABILIDAD DE LA ESTRUCTURA ASEGURADA NO ESTÁN CUBIERTOS.
4. DAÑOS INDIRECTOS Y/O CONSECUENCIALES, DAÑOS PATRIMONIALES PUROS Y EL LUCRO CESANTE.

#### **5. AMPARO ADICIONAL DE GASTOS POR REMOCIÓN DE ESCOMBROS “G”:**

SURAMERICANA SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL ASEGURADO LOS GASTOS POR REMOCIÓN DE ESCOMBROS EN QUE NECESARIA Y RAZONABLEMENTE INCURRA, COMO CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA SUBITA, ACCIDENTAL E IMPREVISIBLE DE ALGUNO DE LOS MISMOS RIESGOS CONTRA LOS CUALES SE AMPARAN LOS BIENES A CONSTRUIR. LA RESPONSABILIDAD DE SURAMERICANA CON RESPECTO A DICHOS GASTOS NO EXCEDERÁ, EN TOTAL, LA SUMA ASEGURADA ESTIPULADA EN LA CARÁTULA DE LA POLIZA PARA ESTE AMPARO ADICIONAL.

LOS GASTOS POR REMOCIÓN DE ESCOMBROS DEBERÁN PROVENIR DE:

- REMOCIÓN DE MATERIALES Y PARTES DE LOS BIENES ASEGURADOS QUE RESULTEN AFECTADOS.
- DEMOLICIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS QUE RESULTEN AFECTADOS.
- LIMPIEZA DEL PREDIO ASEGURADO, CUANDO COMO CONSECUENCIA DE UN EVENTO AMPARADO POR LA POLIZA ESTE SEA AFECTADO POR ELEMENTOS TALES COMO TIERRA, AGUA, LODO, ROCAS, ARENA, MADERA Y BASURA.

PARA EFECTOS DE INDEMNIZACIÓN DE ESTA COBERTURA, SURAMERICANA NO APLICARÁ LA CONDICIÓN DE SEGURO INSUFICIENTE Y EL DEDUCIBLE OPERARÁ ASÍ:

EN CASO DE PERDIDA SE SUMARÁN LAS CUANTÍAS DEL DAÑO MATERIAL INDEMNIZABLE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA Y LOS GASTOS POR REMOCIÓN DE ESCOMBROS, AL RESULTADO DE DICHA SUMA SE LE RESTARÁ EL DEDUCIBLE CORRESPONDIENTE DEL AMPARO AFECTADO. LAS INDEMNIZACIONES PAGADAS POR SURAMERICANA DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA, REDUCEN EN LA MISMA CANTIDAD LA RESPONSABILIDAD ANTERIORMENTE MENCIONADA Y LAS INDEMNIZACIONES DE LOS SINIESTROS SUBSIGUIENTES SERÁN PAGADAS HASTA EL LÍMITE DEL MONTO RESTANTE.

#### **6. AMPARO ADICIONAL DE GASTOS PARA FLETE AEREO Y GASTOS EXTRAORDINARIOS POR HORAS EXTRAS, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DÍAS FERIADOS Y FLETE EXPRESO**

POR EL PRESENTE AMPARO Y NO OBSTANTE LO QUE EN CONTRARIO SE DIGA EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA, SE AMPARAN LOS GASTOS ADICIONALES POR CONCEPTO DE FLETE AEREO, Y LOS GASTOS EXTRAORDINARIOS POR CONCEPTO DE HORAS EXTRAS, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DÍAS FERIADOS Y FLETE EXPRESO (EXCLUIDOS FLETE AEREO), SIEMPRE Y CUANDO DICHOS GASTOS EXTRAS SE HAYAN GENERADO EN CONEXIÓN CON CUALQUIER PERDIDA O DAÑO INDEMNIZABLE RESPECTO DE LOS BIENES ASEGURADOS BAJO LA PRESENTE POLIZA.

QUEDA ENTENDIDO, ADEMÁS QUE LA CANTIDAD INDEMNIZABLE BAJO ESTE AMPARO NO EXCEDERÁ EL 20% DE LA SUMA ASEGURADA DE LOS BIENES AFECTADOS POR EL SINIESTRO DURANTE EL RESPECTIVO PERÍODO DE VIGENCIA.

### **SECCIÓN IV**

#### **CLAUSULAS GENERALES**

ESTE SEGURO SE REGISTRARÁ POR LAS CONDICIONES PARTICULARES ESTIPULADAS EN LAS SIGUIENTES CLAUSULAS QUE SE CONTRATEN EXPRESA Y ESPECÍFICAMENTE ENTRE LAS PARTES Y QUE SE ENCUENTREN CONSIGNADAS EN LA CARÁTULA DE LA POLIZA.

QUEDA ENTENDIDO QUE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA NO MODIFICADAS POR LAS “CONDICIONES PARTICULARES”, CONTINUAN EN VIGOR.

#### **REAJUSTE AUTOMÁTICO DE VALOR ASEGURADO**

En caso de indemnización, el valor asegurado del bien afectado a la fecha de ocurrencia del siniestro, se reducirá en la suma indemnizada, pero a partir de esta misma fecha sufrirá un reajuste automático restituyéndose hasta dicho valor asegurado.

EL ASEGURADO se compromete a pagar la prima adicional correspondiente liquidada a prorrata, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ocurrencia del siniestro.